- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6490

14 de mayo de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 83 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 493/26.- 06/05/2026.- Aprobar la Adenda al Convenio Programa de Innovación para el Desarrollo Provincial, suscripta entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Gobierno de la Provincia aprobado por DECTO-2025-1043-E-GDERNERNE de Río Negro 3

DECRETO N° 494/26.- 06/05/2026.- Modificar el Inciso "ñ" apartado 2) punto 7) del Artículo 64º del Anexo I del Decreto Provincial "H" Nº 1.737/98 5

DECRETOS SINTETIZADOS 6

RESOLUCIONES 7

ORDENANZAS 17

LICITACIONES 23

CONCURSOS 25

COMUNICADOS 30

EDICTOS LEY PIERRI 30

EDICTOS NOTIFICATORIOS 32

EDICTOS DE MENSURA 37

EDICTOS DE MINERÍA 37

EDICTOS D.P.A. 40

EDICTOS I.P.P.V. 40

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 40

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 41

REMATES 65

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 65

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 75

CAMBIO DE DOMICILIO 76

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 76

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 77

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD 77

CONVOCATORIAS 78

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 83

Suplemento 6490 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones
Contaduría General - Cuenta de Inversión 2025

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6490.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 493/26

DECTO-2026-493-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 6 de Mayo de 2026

Visto: El Expediente EX-2025-01138888- -GDERNE-SSUPEU#MEDU del registro del Ministerio de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2025 (DECTO-2025-1043-E-GDERNE-RNE) se aprobó la ratificación del Convenio suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, destinado a la implementación del Programa de Innovación para el Desarrollo Provincial, con un fondo de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000), orientado al fortalecimiento del sistema científico-tecnológico y productivo provincial;

Que el citado Convenio tiene por objeto promover acciones coordinadas de apoyo al sector científico, tecnológico y productivo, mediante la ejecución de proyectos de innovación con impacto territorial, dirigidos a pymes, cooperativas e instituciones del entramado socio-productivo rionegrino;

Que, en el marco de la ejecución del mencionado instrumento, y conforme surge de la documentación obrante en el expediente, el desarrollo operativo del programa ha evidenciado la necesidad de adecuar determinados aspectos vinculados a su implementación, en particular en lo relativo a los plazos de ejecución y a los mecanismos de rendición e Que, en tal sentido, la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones han suscripto una Adenda al Convenio Programa de Innovación para el Desarrollo Provincial, mediante la cual se modifica el plazo de vigencia originalmente establecido, ampliándolo a quince (15) meses, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos;

Que asimismo, la referida Adenda introduce precisiones respecto de los contenidos y criterios del informe circunstanciado previsto en la Cláusula Sexta del Convenio, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa;

Que dichas modificaciones resultan necesarias para optimizar la ejecución del Programa, asegurar la adecuada administración de los recursos asignados y maximizar el impacto de las acciones desarrolladas en el territorio provincial;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de la ratificación de la Adenda suscripta, a efectos de dotarla de plena validez jurídica en el ámbito provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01200-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio Programa de Innovación para el Desarrollo Provincial, suscripta entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Gobierno de la Provincia aprobado por DECTO-2025-1043-E-GDERNERNE de Río Negro, que como anexo COPDI-2026-00503002-GDERNE-MEDU forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Mantener la plena vigencia de las restantes cláusulas del Convenio aprobado por Decreto N° 1043/2025 (DECTO-2025-1043-E-GDERNE-RNE), en todo aquello que no haya sido modificado por la Adenda que se aprueba por el presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

Provincia de Río Negro
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ADENDA CONVENIO PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la Provincia de Río Negro en adelante la Provincia", representada por su Gobernador, Alberto Edgardo WERETILNECK y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CRI", representado por su Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en conjunto, "las partes",

CONSIDERANDO

Que, con fecha 24 de septiembre de 2025, en la ciudad de Bariloche, se celebró entre 'las partes" el CONVENIO PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, con el objeto de llevar adelante acciones coordinadas de apoyo y fortalecimiento al sector tecnológico y científico con impacto en pymes y cooperativas industriales de la provincia, a través de la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan atender desafíos planteados por organizaciones productivas y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socio productivo del territorio rionegrino, por un total de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000); con un plazo de vigencia de 8 meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

Que, en el marco de la ejecución del referido Convenio, el grado de avance alcanzado en el despliegue de la operatoria y de los procedimientos previstos, conforme la dinámica propia de su implementación, evidencia la necesidad de ampliar el plazo de vigencia oportunamente establecido, a fin de asegurar el adecuado y efectivo cumplimiento de las acciones comprometidas.

Que, a su vez, resulta oportuno aprovechar la ocasión para esclarecer criterios para la presentación del correspondiente informe circunstanciado referido en la Cláusula Sexta.

Que, en virtud de lo expuesto, la Provincia ha considerado pertinente proceder al replanteo y redimensionamiento de los plazos originalmente acordados, con el objeto de garantizar la plena consecución de los objetivos del Programa y maximizar los beneficios previstos para el entramado socio-productivo provincial,

Que, en mérito a tales circunstancias, se torna imperioso modificar el plazo de vigencia previsto en la Cláusula Séptima, y los criterios de presentación de la rendición de cuentas y del informe circunstanciado abordados en la cláusula Sexta.

Por ello, las partes",

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del CONVENIO PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de quince (15) meses a partir de la firma. En caso de existir remanentes de fondos no utilizados a la finalización del plazo de implementación, la Provincia deberá gestionar la correspondiente restitución al "CFI", a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones, radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Sexta del CONVENIO PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA SEXTA: la Provincia deberá informar y dar cuento al "CFI", sobre el estado de situación del presente programa, los proyectos seleccionados y demás acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) convocatoria, procesos y criterios de selección de proyectos, indicando fechas de convocatoria y corte; c) listado y caracterización de los proyectos seleccionados, agrupados por línea temática e indicando título, objetivo, localidad, monto transferido, plazo estimado de implementación, instituciones implementadoras y entidades adoptantes; d9 beneficios esperados para los actores involucrados y para la Provincia'', una vez que finalicen; e) conclusiones generales; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLÁUSULA TERCERA: 'las Partes" ratifican la plena vigencia y validez del resto de las cláusulas del Convenio mencionado en la Cláusula Primera.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de de 2026.

DECRETO N° 494/26

DECTO-2026-494-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 6 de Mayo de 2026

Visto: El expediente Nº 102.076-SRN-2.001 del registro de la ex Secretaría de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76 de la Constitución Provincial establece la responsabilidad del estado Provincial en la conservación de los bosques y en el Artículo 84 agrega la obligación de conservar el patrimonio paisajístico, la biodiversidad y las especies autóctonas;

Que a través de la Ley Provincial "S" Nº 2.966, se crea el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F), el cuál tiene como fin principal entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de lo incendios forestales y la protección de bienes y personas implicados en los mismos;

Que para cumplir los objetivos planteados, la administración cuenta con distintas herramientas para financiar las distintas adquisiciones y contrataciones que implica la función de prevención y lucha contra incendios forestales y rurales;

Que dentro de esas herramientas la Ley "H" Nº 3.186 y su Decreto reglamentario "H" Nº 1.737/98 establecen el "Régimen de fondos permanentes y cajas chicas", como un procedimiento de excepción que debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos;

Que el Artículo 64 Inciso 7) del Anexo I del Decreto reglamentario "H" Nº 1.737/98 establece la denominación y monto de los Fondos Permanentes y cajas chicas que la Administración Central y los organismos descentralizados podrán asignar;

Que actualmente cada Central Operativa del SPLIF cuenta con fondos permanentes de funcionamiento y fondos de mantenimiento y reparación de vehículos por la suma de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00), correspondiente al Fondo Permanente de "Prevención y lucha contra incendios forestales", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 804/23 (de fecha 19 de Julio de 2.023), en el marco del Inciso ñ) del apartado 2) del punto 7) del Artículo 64° del Anexo I del Decreto Provincial "H" Nº 1.737/98;

Que dicha solicitud se basa principalmente en que el monto con el que se opera actualmente fue fijado hace tres años, durante el cual los costos de todos los bienes y servicios aumentaron exponencialmente;

Que de acuerdo a las experiencias ocurridas recientemente, y ante los numerosos reclamos de los Jefes de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F), se desprende la necesidad de contar con un monto asignado mayor, a fin de contar con disponibilidad financiera necesaria para atender la demanda de mantenimiento de la flota de vehículos;

Que el monto asignado actualmente no contempla la situación inflacionaria de público conocimiento que se produjo desde el año 2023 y que influye directamente en la adquisición de repuestos como bienes y servicios;

Que a fojas 590 se adjunta la variación de IPC que incluye el período desde el último incremento de fondos a la actualidad;

Que dicha situación financiera podría limitar seriamente la capacidad de respuesta a los incendios forestales que, son recurrentes en la temporada de mayor riesgo;

Que en virtud de lo expuesto, es conveniente el aumento del monto asignado en la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00), a fin de contar con la capacidad financiera para afrontar los gastos de funcionamiento cotidianos y en reparación y mantenimiento de la flota de vehículos de las Centrales operativas SPLIF, resultando necesario modificar el monto asignado en el Inciso ñ) del apartado 2) punto 7) del Artículo 64° del Anexo I del Decreto Provincial "H" Nº 1.737/98;

Que a fojas 595 presta conformidad el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 600 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda conforme Artículo 64º, punto 3) Anexo I, del Decreto Provincial "H" Nº 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, el Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01318-26;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el Inciso "ñ" apartado 2) punto 7) del Artículo 64º del Anexo I del Decreto Provincial "H" Nº 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ñ) Hasta el importe de $ 4.000.000,00".

Artículo 2º.- Afectar los créditos presupuestarios al Recurso 12915 "Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales Ley Nº 2.966", del presupuesto vigente de la Jurisdicción 103, programa 45, subprograma 1, proyecto 0, actividad/obra 1.

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 495.- DECTO-2026-495-E-GDERNE-RNE.- 07-05-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Daniela Raquel Videla (CUIL 27-25765722-7 – Legajo N° 42444/7) en los términos de la Adhesión al régimen de Desvinculación Voluntaria de la Ley N° 3.135 modificada por la Ley 5.717 y Decreto Reglamentario N° 20/24, a partir del 01 de Abril del 2026.- Expte. N° 049.670-MSyJ-2026

DECRETO Nº 496.- DECTO-2026-496-E-GDERNE-RNE.- 07-05-2026.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2026-459-E-GDERNE-RNE, de fecha 30 de abril de 2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Designar, a partir del día 30 de Abril de 2026, al Señor Nestor Horacio Pérez (D.N.I. N° 13.461.074) en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, quien prestará sus servicios Ad Honorem.

DECRETO Nº 504.- DECTO-2026-504-E-GDERNE-RNE.- 08-05-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Chichinales.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Chichinales, el día 05 de Junio de 2026.- Hacer una excepción a lo establecido por el Decreto N° 496/2013.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Chichinales a adherir a la medida.

DECRETO Nº 505.- DECTO-2026-505-E-GDERNE-RNE.- 08-05-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al Secretario de Cultura de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, Sr. Martín Fraile Milstein (CUIL Nº 20-26115254-2), partiendo desde la ciudad Autónoma de Buenos Aires – CABA, con destino a la ciudad de Riga – República de Letonia, desde el día 10 de Mayo a las 19:00 hs. hasta el día 17 de Mayo del corriente año, con hora estimada de regreso a las 18:00 hs.; por el término de siete con setenta y cinco (7,75) días; con motivo de participar en el evento 72da International Rostrum of Composers, en caracter de Secretario de Cultura de la Provincia de Río Negro, Director Artístico de la Orquesta Filarmónica de Río Negro y Director Musical del Festival Internacional de Música Bariloche como Jurado y representante Argentino en la mesa de negocios. Utilizando como medio de movilidad pasajes aéreos, con costos cubiertos por el CFI – Consejo Federal de Inversiones.- Expte. Nº 094520-SJDC-2026.

DECRETO Nº 506.- DECTO-2026-506-E-GDERNE-RNE.- 08-05-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 18 de Febrero del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Roberto Alejandro Sosa (CUIL Nº 20-23139044-9).- Expte. N° 049.866-MSyJ-2.026

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 41/2026 J.D.D. pbr

Viedma, 20 de Febrero de 2026.

Visto: El Expediente N° 231089 -EDU-2025 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "s/Presunto Abandono Laboral docente Arroyo, Maira Melina - ESRN Nº 16 - General Roca", y;

Considerando: (...)

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar a la docente Arroyo, Maira Melina - CUIL N° 27-31920079-2 la sanción de "Cesantía" por el término de un (1) año, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en Establecimientos Educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, prevista en el artículo 178° inciso g) de la Ley Nº 4819 y en el artículo 61° inciso g) de la Ley Nº 391 - Estatuto del Docente, por los Considerandos expuestos.

Artículo 2º: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Establecer que la docente Arroyo, Maira Melina antes de un nuevo ingreso al Sistema Educativo Rionegrino, deberá dar cumplimiento a lo normado por Resolución Nº 1930/15, Modificatoria Resolución Nº 2059/16 y Resolución Nº 2622/15.

Artículo 4º: Notificar fehacientemente al interesado través del Instructor Sumariante.

Artículo 5°: Comunicar a todas las Juntas de Clasificación para su conocimiento.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y archivar.

Mara Olarán, Presidenta en Representación Docente.- Luciana Alonso, Secretaria Vocal.- Daiana Belén Muñoz , Vocal.- Adriana Verónica Navarro, Vocal en Representación Docente.- Claudia Vecchiarto en Representación Docente.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 417
EX-2026-00429666-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-04, y

Considerando:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-04 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General.-

––O––

Resolución Nº 418

EX-2026-00500534-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-B-103-01, y

Considerando:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor José Palomeque (matrícula 3070 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-B-103-01 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General.-

Resolución Nº 419

EX-2026-00500519-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-022-03, y

Considerando:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-022-03 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General.-

––O––

Resolución Nº 424

Expediente N° 74587-RRHH-26

Viedma, 11 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

Considerando:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Organismo, establecidas por el Artículo 15° – Agrupamiento Profesional, Artículo 12º - Agrupamiento Administrativo, Artículo 23° - Agrupamiento Mantenimiento y Producción, artículo 27° - Agrupamiento Choferes Oficiales, del Anexo II de la Ley L Nº 1.844;

Que por Acta N° 1/15 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, punto 03, se ha autorizado el trámite que nos ocupa (conf. copia de fojas 3/4);

Que en la Planilla Anexa a la presente, obran los agentes que reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones conforme a las normas mencionadas precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 1099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17º de la Ley L Nº 3487;

Que, de acuerdo al criterio vertido por la Fiscalía de Estado mediante Nota Nº 00003/2021, ampliatorio de la Vista Nº 125-15FE, corresponde el pago de las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda según la categoría a la cual se promueve;

Que a fs. 106, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Secretaría de la Función Pública;

Que conforme al artículo 1° inciso f) de la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación del Artículo 12° de la Ley "K" N° 88, de conformidad al criterio establecido mediante Vista N° 00324-2023 del citado Órgano de Control;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 35° de la Ley N° 5.836, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el artículo 261° y concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Promover automáticamente, a los agentes dependientes del Organismo que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los artículos 12°, 15°, 23° y 27°, del Anexo II de la Ley L Nº 1.844.

Artículo 2º.- Por el Departamento de Sueldos, proceder a liquidar las diferencias salariales desde la fecha en que cada caso corresponde, según dispone la Planilla Anexa.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General.-

———

Planilla Anexa de la Resolución N°

Organismo	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento	Categ. Anterior	Fecha Ultimo Ascenso	Categ. Actual	Curso	Prog. Presup	Pago Diferencia Salarial
DPA	Castro Laura Rosa	27-22505595-0	01/02/2022	Profesional	17	01/02/2026	18	No	04301000001	
DPA	Conghos María Marta	27-23130468-7	01/02/2022	Profesional	18	01/02/2026	19	No	04301000001	
DPA	Serra Micaela Soledad	27-30192085-2	01/04/2023	Profesional	14	01/04/2026	15	No	04301000001	
DPA	Bilbao Castillo David	20-18848191-5	01/04/2023	Profesional	14	01/04/2026	15	No	04301000001	
DPA	Popoff Nicolás Alexis	20-21656718-9	01/04/2023	Profesional	14	01/04/2026	15	No	04301000001	
DPA	Ifran Rodolfo Alejandro	20-22453002-2	01/04/2023	Profesional	14	01/04/2026	15	No	04301000001	
DPA	González María Mercedes	27-24331941-8	01/04/2023	Profesional	13	01/04/2026	14	No	04301000001	
DPA	Blanco Fernando Enrique	20-23270118-9	01/01/2023	Profesional	13	01/01/2026	14	No	04301000001	
DPA	Pizzio Ignacio Raúl	20-30608691-0	01/04/2023	Profesional	14	01/04/2026	15	No	04301000001	
DPA	Gentile Matías Alejandro	20-25827541-2	01/03/2022	Profesional	17	01/03/2026	18	No	04301000001	
DPA	Infante Pilar María Del Carmen	27-20363638-0	01/02/2022	Administrativo	16	01/02/2026	17	No	04301000001	
DPA	Muñoz Ruth Nieves	27-23466930-9	01/01/2023	Administrativo	11	01/01/2026	12	No	04301000001	
DPA	Caballeri Lautaro Emmanuel	20-36849940-5	01/02/2023	Administrativo	9	01/02/2026	10	Si	04301000001	
DPA	Carvajal Gustavo José	20-17371555-3	01/03/2024	Administrativo	6	01/03/2026	7	No	04301000001	
DPA	Gómez Juan	20-25827595-1	01/04/2024	Administrativo	7	01/04/2026	8	No	04301000001	
DPA	Silva Carlos Enrique	20-22920353-4	01/04/2023	Servicio de Apoyo	8	01/04/2026	9	No	04301000001	
DPA	Sierra Burgos Manuel Jesús	20-18717102-5	01/04/2023	Servicio de Apoyo	8	01/04/2026	9	No	04301000001	
DPA	Calvo Jorge Enrique	20-27786548-4	01/04/2023	Servicio de Apoyo	8	01/04/2026	9	No	04301000001	
DPA	González Eduardo	20-14625915-5	01/04/2023	Servicio de Apoyo	8	01/04/2026	9	No	04301000001	
DPA	Pérez Ángel Hugo	20-25825897-6	01/04/2023	Servicio de Apoyo	8	01/04/2026	9	No	04301000001	
DPA	Kucich Mario César	20-14813380-9	01/01/2022	Choferes Oficiales	15	01/01/2026	16	No	04301000001	

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
RESOL-2026-710-E-GDER

Martes, 14 de Abril de 2026

Visto: El expediente Nº 215985-EDU-2024, del registro del Ministerio de Educación y DD HH.; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó la Licitación Pública Nº 54/24, para la adquisición de calefactores, calderas, termo tanques y cocinas destinados a los establecimientos educativos dependientes de los Consejos Escolares;

Que mediante Resolución Nº 1912/24- MEyDH se adjudicó a la firma Nélson Rossi e Hijos SRL los renglones 7 y 8 "Cocina tipo industrial" por la suma de Pesos Veinte Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Nueve con 60/100 ($20.909.509,60);

Que a fojas 720 a 721 obra Orden de Compra Nº 202/2024, con fecha 04/12/2025, mediante la cual se perfeccionó el contrato con la firma antes mencionada;

Que a fojas 778 a 781 obra orden de compra rubricada por la firma junto con factura y remitos de fecha 06/01/2025, conformados por autoridad competente;

Que a fojas 797/798 obra orden de pago a la firma;

Que a fojas 802/803 obra nota NO-2025-00379958-GDERNE-SA#MEDU a la firma Nélson Rossi e Hijos SRL, en relación a las "cocinas tipo industrial" (renglón 8), cocinas de seis (6) hornallas, mediante la cual se le comunica que, de acuerdo a lo informado por la Coordinación del Consejo Escolar Alto Valle Este II (Allen) mediante nota Nº 168/25 el día 13/03/2025 (fojas 804 a 810) se instaló una cocina en la Escuela Primaria N° 80 de Allen, la cual a escasos días sufrió desperfectos como rotura de rejillas, derretimiento del plástico de las perillas. Idéntica situación que fuera anticipada de manera telefónica, ocurrió en la Escuela Laboral Nº 4 de Cipolletti, solicitando el reemplazo de las mismas;

Que, luego de la emisión de la nota mencionada (25/04/2025), se recepcionó reclamo sobre las "cocinas tipo industrial" de cuatro (4) hornallas (renglón 7), en fecha 30 de abril, de la Escuela Primaria N° 185 de San Carlos de Bariloche, adjunto a fojas 811;

Que a fojas 812 a 814 se agrega nota, relevamiento técnico e imágenes emitidos por el Consejo Escolar Alto Valle Centro I, de fecha 05/05/2025, con el correspondiente reclamo de la situación presentada ante la instalación de una cocina industrial maraca TAESCA - modelo Napoles, en la Escuela de Educación Especial Nº 24 de Cipolletti;

Que a fojas 815 la Subsecretaría de Administración informa sobre la situación de las "cocinas tipo industrial" (renglón 7 y 8);

Que a fojas 817/817 vta, obra Dictamen N° 1728/2025 del Área de Asuntos Legales, informado que los desperfectos advertidos por las distintas autoridades evidencian un incumplimiento de contrato por parte de la firma Nélson Rossi e Hijos SRL, motivo por el cual deberá intimarse a la firma comercial a que en el plazo de 10 días hábiles proceda a reponer y/o reemplazar la totalidad de los bienes adjudicados conforme a lo establecido en orden de compra Nº 202/24, en los términos de los artículos 115, 126 y 127 del Reglamento de contrataciones (Decreto Nº 200/24);

Que a fojas 818/819 obra carta documento enviada a la firma Nélson Rossi e Hijos SRL, a través de la cual se solicita, el reemplazo en forma urgente de la totalidad de las cocinas tipo industrial (marca TAESCA, modelos Napoles y Roma) renglón 7 y 8 de la Licitación Pública N° 57/2024, con su respectivo comprobante de recepción;

Que a fojas 821 obra carta documento Nº 205520034 de fecha 13/05/2025 mediante la cual la firma Nélson Rossi e Hijos SRL, rechaza la intimación, negando la mala calidad de los bienes y argumentando falta de acceso a la información y documentación pertinente, solicitando un canal de diálogo y copia íntegra del expediente;

Que a fojas 822 obra nota de la apoderada de la firma Nélson Rossi e Hijos SRL, señora Juliana Maricel Rossi, DNI 25.929.144, mediante la cual notifica a la Subsecretaría de Administración que procederá a revisar, inspeccionar, identificar desperfectos e instar la solución del problema con personal de la empresa Nélson Rossi e Hijos SRL, y personas autorizadas (idóneas), el día 16 de mayo en la ciudad de Cipolletti en la cocina instalada en el Escuela de Educación Especial N° 24;

Que a fojas 824 se agrega copia del correo electrónico a través del cual la Señora Juliana Maricel Rossi, envía nota (fojas 823) con los datos de las personas autorizadas a realizar la inspección antes descripta, como así también informa que el señor Miguel Ángel San Martín repondrá las piezas que presentan desperfectos en la Escuela Primaria N° 80 de Allen, sita en calle Chocón N° 25;

Que en respuesta a la carta documento de la firma comercial, se agrega a fojas 826 Dictamen N° 1931/2025 del Área Asuntos Legales, por el cual se solicita nuevo informe técnico por personal idóneo del área arquitectura escolar para ampliar el análisis sobre la calidad, características de estado, origen y/o causa de los defectos observados y determinar si los bienes son impropios para su destino industrial. Así mismo se dictaminó hacerle saber a la firma que no resulta posible enviarle una copia íntegra del expediente, sin perjuicio de lo cual puede acercarse al organismo y tomar vista de las actuaciones que estime. En tercer lugar, se sugiere solicitar a la firma comercial informe el resultado de la inspección realiza el 16/05/2025;

Que, en el mencionado dictamen Asesoría Legal, expone que todo lo expuesto no importa un reconocimiento de las manifestaciones vertidas por la firma comercial en la misiva antes mencionada, ni una renuncia a los derechos que le asisten al organismo en los términos de los Artículos 115°, 126° y 127° del reglamento de contrataciones conforme lo expuesto en la Carta documento E8450760, máxime cuando se encuentre comprometido el interés público;

Que a fojas 827 a 829 obra informe técnico emitido por el área de Cómputos y Presupuestos del Ministerio de Educación y DDHH, adjuntando imágenes al mismo;

Que a fojas 830 obra nota NO-2025-00512971-GDERNE-SSA#MEDU por la cual se informa a la firma sobre la posibilidad de tomar vista de las actuaciones. Asimismo, se solicita una copia del informe sobre la inspección realizada el día 16 de mayo pasado;

Que a fojas 832 se deja constancia que la Señora Juliana Rossi de la firma Nélson Rossi e Hijos SRL toma vista del Expediente Nº 215985-EDU-2024;

Que a fojas 833 la Subsecretaría de Administración mediante NO-2025-00556943-GDERNE-SSA#MEDU solicita a la Subsecretaría de Consejos Escolares informe el estado de las cocinas industriales luego del recambio de perillas y hornallas realizado por la firma. A fojas 834/834 vta la Subsecretaría de Consejos Escolares da respuesta a lo solicitado, informando que en un tiempo acotado las hornallas, perillas y rejillas se volvieron a fundir, dañar, partir, quedando nuevamente obsoletas. Asi mismo informa que las cocinas no cumplen con el poder calorífico para abastecer con las comidas diarias;

Que a fojas 836/837 vta obra Dictamen Jurídico Nº 2664-25, indicando que corresponde intimar nuevamente a la firma a que en el plazo de 10 días hábiles proceda a reponer y/o reemplazar la totalidad de los bienes conforme a lo establecido en orden de compra Nº 202/24, en los términos de los artículos 115, 126 y 127 del Reglamento de contrataciones (Decreto Nº 200/24) y en el caso de no mediar cumplimientos en el plazo establecido, el área tramitan te deberá iniciar de inmediato los trámites administrativos para la aplicación de las sanciones y la eventual recisión contractual, garantizando la continuidad del servicio de comedores escolares. Todo ello teniendo en cuanta el informe técnico de fojas 827/829 y lo informado por la Subsecretaria de Consejos Escolares a fojas 834/834 vta;

Que, en función de lo antes expuesto, a fs. 838 obra Carta Documento intimando a la firma comercial a la reposición de la totalidad de las cocinas industriales adjudicadas, bajo apercibimiento aplicar una multa, y/o de rescindir el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, la imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores. Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar;

Que, a fojas 839 se agrega una nueva carta documento de la firma Nélson Rossi e Hijos SRL, por la cual reitera el rechazo a la intimación, bajo los siguientes argumentos: 1) Acusa una vez más a esta Jurisdicción de actuar "unilateralmente, sin intención de buscar solución a la conflictiva planteada", 2) Alega no haber sido notificada ni partícipe del informe técnico reciente del área de infraestructura escolar, 3) Cuestiona el concepto de "defecto de diseño" como vicio redhibitorio y sugiere que la "insuficiencia en el rendimiento" podría deberse a una "deficiente instalación", proponiendo una inspección conjunta con participación de la contratante, adjudicataria y fabricante, 4) Cita su propio informe (gasista matriculado Kevin Lescano) que concluye "fallas de fabricación", reforzando su pedido de participación de TAESCA,; 5)Reafirma que las cocinas fueron entregadas el 06/01/25 "sin objeciones" y cumpliendo requisitos, invocando el Artículo 113 del Reglamento de Contrataciones, 7) Sostiene que la responsabilidad del Artículo 115 debe dilucidarse en una inspección conjunta para determinar si los defectos son redhibitorios o por "mal uso", 8) Considera irrazonable intimar el reemplazo de la totalidad de las cocinas, dado que solo 2 o 3 de las 40 entregadas están instaladas y en funcionamiento, 9) Reitera "por tercera vez" su voluntad de concretar una inspección in situ; 10) Acusa a la "falta de diligencia de la administración" de perjudicar a los menores beneficiarios del servicio de comedores escolares, 11) Finaliza con la solicitud de una inspección in situ de las escuelas donde se encuentren instaladas las cocinas;

Que a fojas 842/845 agrega informe técnico ampliatorio donde se concluye que a partir del relevamiento técnico y de la constatación directa en el deposito se concluye que los artefactos evaluados, cocinas marca TAESCA modelos de 4 y 6 hornallas, presentan defectos de diseño y fabricación, baja calidad constructiva y deficiencias funcionales que las hacen no aptas para su uso comercial e industrial. Por lo tanto, recomienda desestimar la instalación de las cocinas, y evaluar el retiro progresivo de las ya instaladas;

Que a fojas 846/847 vta interviene nuevamente la asesoría legal del organismo indicando que la última comunicación de la firma Nélson Rossi e Hijos SRL no aporta elementos nuevos que modifiquen la situación de incumplimiento ya constatada, sino que reitera argumentos dilatorios y ya refutados. En tal sentido, la asesoría legal señala, entre otras cuestiones, que: 1) la Administración ha cumplido todas las instancias

procedimentales, enviando intimaciones, permitiendo la vista del expediente, autorizando inspecciones in situ por parte de la empresa (que incluso derivaron en recambio de accesorios que volvieron a fallar, lo cual ratifica los defectos), y realizando los pertinentes informes técnicos, todo lo cual demuestra una activa búsqueda de solución y la garantía del debido proceso; 2) la distinción entre "defecto de diseño" y "vicio redhibitorio" es improcedente en este caso. Los vicios redhibitorios, conforme al Artículo 115° del Reglamento de Contrataciones, son los defectos que hacen la cosa impropia para su destino. Si un diseño es inherentemente defectuoso al punto de hacer la cocina inidónea para el uso industrial intensivo para el que fue adquirida, se configura plenamente el vicio redhibitorio; 3) la mención del informe del gasista matriculado de la propia firma que concluye "fallas de fabricación" ratifica la posición de esta Administración. Dicho informe, lejos de eximir de responsabilidad, confirma la existencia de defectos originarios del bien. La pretensión de involucrar al fabricante (TAESCA S.R.L.) para una solución es una cuestión interna de la relación comercial entre la adjudicataria (Nélson Rossi e Hijos SRL) y su proveedor, y no puede ser opuesta a esta Administración, cuya relación contractual se limita a la firma adjudicada; 4) si bien los bienes fueron entregados el 06/01/25 sin objeciones aparentes, ello no exime de responsabilidad por vicios redhibitorios que se manifiestan con posterioridad al uso intensivo, tal como lo establece el Artículo 115° del Reglamento de Contrataciones. El Artículo 113° refiere a la conformidad en la recepción, pero no invalida las acciones por defectos ocultos que surgen con el tiempo y el uso; 5) la afirmación de que solo 2 o 3 cocinas de 40 están en funcionamiento no disminuye la gravedad de la situación ni la razonabilidad de la intimación total. Los defectos de diseño y materiales identificados en los informes técnicos no son incidentales, sino que afectan al modelo de cocina adquirido en su conjunto, haciendo previsible que el resto de las unidades presenten las mismas fallas una vez instaladas y puestas en uso. La intimación para el reemplazo total busca precisamente evitar la recurrencia del problema y garantizar la plena funcionalidad de todos los bienes;

Que, en función de todo ello, y teniendo en cuenta que la firma comercial no ha cumplido con la intimación, la asesoría legal concluye que se encuentra expedita la posibilidad de hacer efectivo los apercibimientos en los términos de los Artículos 115, 126 y 127, conforme lo evalué y determine la autoridad competente;

Que en tal sentido a fojas 850/851 obra nota N° 137/2025 de la Secretaria de Administración por la cual se solicita autorización para rescindir el contrato en los términos del Artículo 127º del Reglamento de Contrataciones. Ello, teniendo en cuenta que : una vez instaladas algunas de las cocinas solicitadas, las mismas han presentado deficiencias significativas en su estructura y en la calidad de sus accesorios, lo que afecto directamente su rendimiento, incumpliendo el objeto para el cual fueron adquiridas; que habiendo cumplido con todas las instancias tendientes a verificar el carácter de las falencias, se concluyó que las mismas no podían ser resuelta ya que obedecen a la estructura en si del artefacto; la prolongación del incumplimiento afecta directamente la prestación del servicio de comedores escolares; que los vicios reiterados en las cocinas y su insuficiente poder calórico compromete la salubridad y la seguridad de las instalaciones, así como la eficiencia en la preparación de las comidas diarias, motivo por el cual se decidió no instalar el resto de las cocinas. Generando todo ello, un impacto negativo directo en el normal funcionamiento de los establecimientos educativos;

Que a fojas 850/851 la titular del organismo, autoriza la rescisión del contrato en los términos del Reglamento de Contrataciones; con pérdida de garantía la imposición de multas y la comunicación al Registro de Proveedores;

Que a fojas. 860/860 vta obra Providencia Nº 00440-25 de Fiscalía de Estado, por la cual se señala que de los informes técnicos surge que los artefactos presentan defectos de diseños y fabricación, evidenciando baja calidad constructiva y deficiencias funcionales que los tornan no aptos para su uso comercial e industrial. En consecuencia, corresponde que la firma retire todas las cocinas, ya que está demostrado que no son de calidad requerida. Y es inconveniente que el Estado siga instalando esas cocinas con los desperfectos que tienen;

Que, en tales condiciones, el órgano de control señala que se encuentran configuradas las causales previstas en los artículos 115 y 116 del RCP;

Que de acuerdo al art. 115 del Reglamento de Contrataciones *"la conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo contratante."*;

Que por su parte el art. 126 del primer párrafo del RCP, dispone que los casos de mora en la reposición de elementos rechazados, previa intimación, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar;

Que, en función de ello, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo previsto en la última carta documento de fs. 838, es decir a partir del 18/07/2025, corresponde aplicar una multa del quince por ciento (15%) del monto total del contrato;

Qué, asimismo, corresponde intimar a la firma comercial a que retire la totalidad de bienes rechazados en los términos y bajo el apercibimiento contemplado en el art. 116 del Reglamento de Contrataciones, según el cual *"El proveedor queda obligado a retirar los elementos rechazados en el término de quince (15) días a contar de la notificación del rechazo, previa integración de la garantía prevista en el artículo 101° del presente. Transcurrido ese plazo, dichos elementos quedarán en propiedad del organismo contratante, sin derecho alguno a pago o reclamación, salvo que antes de vencidos los últimos cinco (5) días del plazo establecido, se hubiere solicitado prórroga por razones fundadas, la que no podrá ser superior al plazo previamente otorgado. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos."*;

Que de fojas 879 a 883 consta intervención de Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00230-26 por la cual se indica incorporar un Artículo que establezca la obligación de la firma a devolver lo abonado por el estado y que en el Artículo 1º la multa debe ser hasta el 15% del monto del contrato conforme el Artículo 126º;

Que en función de ello a los fines de determinar el monto que debe devolver la firma comercial, se agrega a fojas 884 cuadro de adjudicación correspondiente al expediente Nº 26660-EDU-2026 S/adq. de cocinas industriales, a lo cual el monto actualizado asciende a la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Con 00/100 ($ 39.000.000,00);

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por los Artículos, 115, 116 y 126 del Reglamento de Contrataciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, y ley 5735;

Por ello:

La Ministra de Educación y Derechos Humanos
en su Carácter de Presidenta del Consejo de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L una multa de Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 44/100 ($ 3.136.426,44) correspondiente al quince por ciento (15 %) del monto del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 202/24, por la falta de reposición de la totalidad de los bienes que fueran entregados por la firma comercial, y rechazados por el organismo.- Dicha suma deberá ser abonada en la Cuenta Nº 900001178 "Rentas Generales" CBU: 0340250600900001178004 CUIT: 30-63945328-2 "Tesorería General de la Provincia" (detallando en la descripción "Multa") dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado, a los fines de ejecutar la multa.-

Artículo 2º.- Intimar a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. a que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, proceda a retirar todas las cocinas entregadas en el marco de la Orden de Compra Nº 202/24, previa integración de la garantía prevista en el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 116 del RCP.-

Artículo 3º.- Intimar a que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, la firma Nélson Rossi e Hijos S.R.L. realice la devolución a valor actualizado en concepto de lo abonado por el Estado por el monto de Pesos Treinta y Nueve Millones con 00/100 ($ 39.000.000,00), sin perjuicio de la reserva dictada en el Artículo 6º de la presente. Dicha suma deberá ser abonada en la Cuenta Nº 900001178 "Rentas Generales" CBU: 0340250600900001178004 CUIT: 30-63945328-2 "Tesorería General de la Provincia" (detallando en la descripción "Devolución") dentro del plazo establecido.-

Artículo 4º.- Remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado, a los fines de ejercer la correspondiente acción de daños y perjuicios derivados de la entrega de bienes impropios para su destino, y de la falta de reposición de los mismos.-

Artículo 5º.- Encomendar al área competente la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de comedores escolares, pudiendo disponerse una nueva contratación de cocinas industriales.-

Artículo 6º.- Formular expresa reserva por los perjuicios que pudieran corresponder por la suscripción de un nuevo contrato que celebre este Organismo para la adquisición de los elementos rechazados.-

Artículo 7º.- Notificar la presente resolución a la firma Nélson Rossi e Hijos S.R.L., haciéndole saber que contra la misma podrá interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.-

Artículo 8º.- Registrar, notificar, comunicar, Públicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Patricia Campos, Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Mónica Forster, Subsecretaria de Administración.-

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección de Política Turística Regiónal Zona Oeste
RESOL-2026-73-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 6 de Mayo de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario N° 1.418/2023, la Resolución N° 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00378804-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Arrayanes", explotación de Pablo Sebastián Herzig, C.U.I.T. 20-27094271- 8, con domicilio en calle Villegas N° 376 (D.C. 3-1-H-526-08A) de la localidad de Cipolletti; y

Considerando:

Que el establecimiento estuvo habilitado ante este organismo mediante Resolución N° 091/21 SST con vencimiento el 10/11/2024, tal como consta en fojas 115 del expediente físico digitalizado y adjuntado a orden 03 del legajo electrónico;

Que a orden 03, fojas 126 del expediente y con fecha 24/08/2024, se inspecciona el establecimiento mediante Acta N° 240742 a fin de tramitar la renovación de la habilitación turística, constatando in situ que no ha habido cambios en los parámetros de equipamiento, dimensionales o de servicios de acuerdo a su última homologación, y que se recibe en el mismo acto la documentación necesaria para continuar el trámite (declaraciones juradas, habilitación comercial con vencimiento al 10/11/2024 y póliza de seguros también en vigencia al 03/11/2024). Debido a cambios en la estructura administrativa e interna de este organismo, no se continuó con la gestión del trámite solicitado por el titular, a pesar de encontrarse reunidas todas las condiciones para su rehabilitación;

Que a orden 03, fojas 128, consta que se lo vuelve a inspeccionar mediante Acta N° 491028 del 23/10/2025 para retomar el trámite requerido por el titular, y se le solicita la documentación necesaria de acuerdo a la normativa vigente, al tiempo que se constata que el lugar se encuentra en óptimas condiciones para realizar la actividad;

Que a orden 03 a 05 (fojas 121 a 123) y a orden 06, se cumple con la presentación de declaraciones juradas con información actualizada y póliza de seguros en vigencia hasta el 03/08/2026;

Que a orden 07 se adjunta la habilitación comercial que el municipio de Cipolletti otorga bajo el N° 4760-00, con vencimiento el día 31/12/2026;

Que a orden 08 del expediente electrónico se adjunta el informe de categorización, con un total de once (11) unidades y treinta y tres (33) plazas, en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría Única;

Que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 8°, inciso 1), apartado d) y el artículo 12° de la Resolución N° 228/05;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inciso e) de la Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a); Ley de Ministerios N° 5.735, Artículo 12°, y Art. 21° inciso 28, modificado por Ley N° 5.847, Art. 7°; Ley N° 5.771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2°; DECRE-2026-236-GDERNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha al establecimiento denominado "Arrayanes", explotación de Pablo Sebastián Herzig, CUIT 20-27094271-8, con domicilio en calle Villegas N° 376 (D.C. 3-1-H-526-08A) de la localidad de Cipolletti, en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Once (11) Unidades y Treinta y Tres (33) Plazas.

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según el Artículo 8° de la Ley N° 5.660.

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley N° 5.660 y el Decreto Reglamentario N° 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley N° 5.660 y ordenar la Caducidad de oficio de la presente habilitación.

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución N° 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, la categoría y el número de expediente otorgado por la autoridad de aplicación:

"Arrayanes"

EX-2026-00378804-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 3: Hospedaje Categoría: Única

Once (11) Unidades y Treinta y Tres (33) Plazas.

Artículo 5º.- Dejar Sin Efecto, a partir de la firma de la presente resolución, el certificado de habilitación en trámite emitido el día 09/04/2026 bajo el N° 145-MDEP-2026, cuyo vencimiento operaba el 09/07/2026.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, Públicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, a la Agencia de Recaudación Tributaria y a la Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Marianella Moll, Subsecretaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Consejo Provincial de Salud Pública
RESOL-2026-2953-E-GDERNE-MS

Viedma, 11 de Mayo de 2026.

Visto: el expediente Nº 71168-S-2015 del Registro del Ministerio de Salud, y;

Considerando:

Que por el expediente del Visto se tramita la actualización de los montos de contratación previstos en el Reglamento de Contrataciones del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que el Artículo 15°, inciso b) de la Ley R N° 2570 faculta expresamente al Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro a dictar su propio régimen de contrataciones;

Que siendo el Consejo, el Organismo encargado de ejecutar las Ley R Nº 2570 Políticas de Salud Provincial, tiene la misión de administrar los recursos financieros asignados atendiendo a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos e insumos, otorgando mayor oportunidad y celeridad a las prestaciones de salud de la población;

Que el Artículo 3° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 5804/04 del Consejo Provincial de Salud Pública, faculta a su presidente a modificar los montos máximos previstos para cada modalidad de contratación;

Que la ultima modificación a tal efecto fue dispuesta mediante Resolución Nº 1045/24 "M.S." con fecha 04 de Diciembre de 2024;

Que resulta necesario readecuar los montos máximos establecidos en el Artículo 3° del reglamento de Contrataciones del Consejo Provincial de Salud Pública para las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Contrataciones Directas, ya que los incrementos de precios registrados desde el mes de Noviembre 2024 al mes de Febrero 2026 para los insumos de salud y funcionamiento, han provocado severas distorsiones en los procesos de compra, demorando su provisión en tiempo y forma, y afectando directamente el servicio de salud que debe brindarse;

Que a efectos de establecer los nuevos montos de contratación, se han tomado como referencia la variación porcentual del índice de precios al consumidor autoponderado de la Ciudad de Viedma, elaborado por la Subsecretaria de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda, el del índice de precios al consumidor nivel general Región Patagonia y variación del índice de precios al consumidor nivel general - total nacional elaborados por el INDEC para el periodo que va de Noviembre 2024 al mes de Febrero de 2026;

Que para el periodo en cuestión, el informe de la Subsecretaría de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro mediante Nota NO-2026-00417846-GDERNE-SSEC#ME obrante a fojas 190, la variación de los índices asciende a 37,2 % (IPC Viedma), 53,02 % (IPC Nivel General Región Patagonia - INDEC) y 51,45 % (IPC Nivel General - Total Nacional - INDEC);

Que a para el cálculo del incremento se considera el promedio porcentual de los tres indicadores mencionados en los parrafos que anteceden (fojas 191);

Que en razón de lo expuesto, se considera razonable aplicar un porcentaje del cuarenta y siete con veintidos por ciento (47,22%) de incremento para el calculo de adecuación de los montos máximos de contrataciones, en relación al valor de la contratación directa para el organismo central, establecidos en el Artículo 3° de la Resolución Nº 5804/04 y modificatorias;

Que por ello corresponde dejar sin efecto la Resolucion Nº 1045/2024 "MS";

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, los organismos de control, Contaduría General a fojas 202/203 y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01419-26 a fojas 204/205;

Que la presente se encuadra en el Artículo 15°, inciso b) de la Ley R N° 2570 y Artículo 3° del Anexo Único Resolución Nº 5804 y se dicta por las facultades previstas en el Artículo 20° de la Ley N° 5735 y sus modificatorias y Decretos Nº 314/24 y N° 337/24;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Artículo 3° de la Resolución Nº 5804/04, respecto de los montos máximos establecidos para los distintos tipos de contrataciones del Consejo Provincial de Salud Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos Noventa y Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 ($ 98.931.840,00).

b) Concurso de Precios: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para la Licitación Privada.

c) Contratación Directa: Hasta el quince por ciento (15%) del monto establecido para la Licitación Privada.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolucion Nº 1045/2024 "MS".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, Públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, remitir a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Demetrio Caldis Thalasselis, Ministro de Salud.-

ORDENANZAS

Provincia de Río Negro
CONCEJO DELIBERANTE DE
CONTRALMIRANTE CORDERO
Ordenanza 01/26

Contralmirante Cordero, 30 de Abril de 2026

Visto: Las disposiciones emanadas de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la ley Provincial 3266, leyes nacionales, la carta Orgánica Municipal, Ordenanzas locales N° 53/2012 y 15/2022 y en tanto los derechos inalienables de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y libre de factores nocivos a la salud, preservando y defendiendo el mismo, la Municipalidad de Contralmirante Cordero y Barda del Medio dentro de sus atribuciones delegadas y reglamentarias para su ejido local, y en tanto la creciente problemática ambiental derivada de la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos y rurales; la necesidad de proteger la salud pública, preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Clmte. Cordero y Barda del Medio; el deber del Estado Municipal de garantizar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano; y la importancia de implementar políticas públicas orientadas a la reducción, separación, recuperación y disposición final adecuada de los residuos sólidos dentro del ejido municipal;

CONSIDERANDO:

Que el arrojo de residuos en la vía pública y caminos rurales genera contaminación ambiental, afecta la salubridad, deteriora el paisaje urbano y rural y obstruye desagües y cursos de agua, y fomenta la trasmisión de enfermedades.-

Que la separación de residuos en origen es una herramienta fundamental para reducir la cantidad de desechos enviados a disposición final, facilitar el reciclado y promover una economía circular.-

Que la quema de residuos, tanto en zonas urbanas como rurales, produce graves daños al ambiente, genera riesgos para la salud de la población siendo un factor de riesgo evidente en la provocación de incendios de gran magnitud.-

Que resulta necesario establecer un marco normativo claro que regule y sanciones las conductas que ejecutan y facilitan dichos riesgos evidentes en la jurisdicción Municipal, promoviendo asimismo la participación ciudadana en el cuidado del ambiente.-

Que, en Sesión Ordinaria y Pública del día 30 de abril de 2.026, el Concejo Deliberante Municipal trato y aprobó en forma unánime dicha ordenanza.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto La presente ordenanza tiene por objeto prohibir el arrojo y disposición de residuos en la vía pública dentro de la totalidad del ejido del Municipio de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, que abarca tanto las zonas urbanas y rurales, fomentar la separación de residuos en origen en los hogares, comercios e industrias, asimismo prohibir la quema de residuos y materiales en el ejido municipal, tanto en zonas urbanas como rurales, con excepción de las quemas que se hallen debidamente autorizadas por la Municipalidad .

Artículo 2°.- Prohibición de Arrojar Residuos Queda prohibido arrojar, depositar o abandonar residuos de cualquier tipo en la vía pública, espacios verdes, baldíos, cursos de agua, zanjas, veredas, calles y todo otro espacio de uso público o privado no habilitado a tal fin, incluidos áreas y calles rurales.

Artículo 3°.- Separación de Residuos en Origen Se fortalecerán programas de separación de residuos en origen en los hogares, comercios, instituciones públicas y privadas, de acuerdo con las siguientes categorías mínimas:

a) Residuos reciclables (papel, cartón, plásticos, metales y vidrios);

b) Residuos orgánicos;

c) Residuos no reciclables.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar o modificar estas categorías conforme a criterios técnicos y operativos.

Artículo 4°.- Fomento y Educación Ambiental El Municipio de Clmte. Cordero y Barda del Medio, a través de la Secretaría de Producción y Ambiente, deberá implementar campañas de concientización y educación ambiental permanentes, destinadas a promover la correcta separación de residuos, la reducción en la generación de desechos y el respeto por las normas establecidas en la presente ordenanza, y demás normativa Municipal relacionada, en especial las ordenanzas indicadas en los Vistos de la presente.

Artículo 5°.- Basurales Clandestinos Queda prohibida la formación, mantenimiento basurales clandestinos, entendidos como todo sitio no habilitado por la Autoridad de Aplicación donde se depositen, acumulen o arrojen residuos de cualquier tipo. La utilización y/o arrojo de basura en ellos se encuentra asimismo prohibido.

La Autoridad de Aplicación deberá proceder a la identificación, señalización, saneamiento y erradicación de los basurales clandestinos detectados, sin perjuicio de la correspondiente denuncia a los organismos competentes tanto locales como Provinciales de corresponder, y la aplicación de las sanciones establecidas a los sujetos responsables, sean personas físicas o jurídicas.

Cuando el responsable del basural clandestino sea identificado, éste deberá afrontar la totalidad de los costos de limpieza, remediación ambiental y disposición final de los residuos, además de las sanciones que correspondan previstas en la presente ordenanza.

Artículo 6°.- Prohibición de Quema de Residuos Sólidos, Orgánicos y Vegetales. Queda prohibida la quema de todo tipo de residuos, ya sean domiciliarios, comerciales, industriales, agrícolas o de cualquier otra naturaleza, tanto en zonas urbanas y rurales del ejido municipal. Se entiende por quema cualquier actividad de eliminar vegetación o residuos de vegetación, residuos químicos, metales, hidrocarburos, residuos sólidos u orgánicos mediante el fuego.

Artículo 7°.- Excepción: Quemas Autorizadas Se exceptúa de la prohibición establecida en el artículo anterior únicamente las quemas de vegetación u orgánicos que cuenten con autorización previa de la Autoridad de Aplicación y/o de los organismos competentes de corresponder, las cuales deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de seguridad vigentes e indicadas por aquellos. El pedido de autorización de una actividad de quema debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del responsable de la explotación del predio.
- Datos del titular de la propiedad y el consentimiento del titular de la propiedad.
- Identificación del predio donde se hará la quema.
- Objetivo de la quema y descripción de la vegetación y de los residuos de vegetación u orgánicos que se quieren eliminar.
- Técnicas a usar para el encendido, el control y la extinción del fuego.
- Medidas de prevención y seguridad a usar para evitar la dispersión del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas.
- Fecha y hora propuestas para el comienzo y fin de la quema, con la mayor aproximación posible.

Las autoridades locales pueden establecer otros requisitos

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, quien tendrá a su cargo la reglamentación, control, Fiscalización, tramite del sumario administrativo y la aplicación de sanciones establecidas en la presente.

Artículo 9°.- Régimen de Sanciones El incumplimiento de la presente ordenanza y de las prohibiciones y/o habilitación establecida dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, las cuales podrán imponerse en forma independiente o conjunta, según la gravedad y reincidencia de la falta:

a) Multas económicas de hasta el equivalente 100 salarios mínimos vitales y móviles.

b) En caso de reincidencia la multa podrá alcanzar el equivalente a 200 salarios mínimos vitales y móviles.

c) Revocación definitiva de autorización de quemas al infractor.

d) Clausura temporal o definitiva del establecimiento, en el caso de comercios, industrias o emprendimientos productivos, la cual podrá acumularse con la sanción económica que corresponda previstas en los inc. a) y b)

Las sanciones detalladas no limitan la correspondiente denuncia ante los organismos provinciales, Nacionales o judiciales competentes cuando la conducta pudiera constituir infracción ambiental grave o conducta delictual. Las presentes no impiden la facultad del Municipio de iniciar las acciones judiciales con considere corresponden en función del daño ambiental irrogado.

Artículo 10°.- Denuncia Ciudadana Créase el sistema de denuncia ciudadana que habilita a los vecinos del Municipio de Clmte. Cordero y Barda del Medio denunciar en forma personal o anónima las infracciones a la presente ordenanza mediante la presentación de fotografías, videos, testigos y toda otra prueba que acredite la conducta infractora.

Las denuncias deberán canalizarse a través de los medios digitales o plataformas que disponga la Autoridad de Aplicación, o por escrito, garantizando la confidencialidad de la identidad del denunciante en caso de requerirlo este último.

Las pruebas aportadas podrán ser utilizadas para iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales, respetando la garantía de defensa del presunto infractor, a través del sumario administrativo correspondiente.

Artículo 11°.- Reglamentación El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12° - De Forma.

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

— — —

Anexo I

Reglamentación Modelo del Sistema de Denuncias Ciudadanas por Whatsapp

Artículo 1° - Creación del Canal

Créase un canal oficial de denuncias ambientales del Municipio de Clmte. Cordero y Barda del Medio, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, el cual será administrado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo presentares por escrito la denuncia, con fotografías, testigos, detallando el nombre, domicilio y DNI de los mismos. El denunciante deberá detallar los mismos datos para individualizar su identidad.

Artículo 2° - Modalidad de Denuncia

Las denuncias podrán realizarse de manera anónima o personal y deberán contener, en la medida de lo posible:

a) datos del denunciante; nombre completo, domicilio, DNI y nro. de teléfonos celular y/o mail.

b) Datos de los testigos en caso de resultar conocidos por el denunciante.

a) Fotografía y/o video del hecho denunciado;

b) Ubicación aproximada del lugar del hecho o basurero;

c) Fecha y horario en que ocurrió el hecho.

La falta de alguno de estos datos no impedirá la recepción de la denuncia.

Artículo 3° - Confidencialidad

La identidad del denunciante será confidencial y no podrá ser revelada bajo ninguna circunstancia, salvo requerimiento judicial expreso.

Artículo 4° - Valor Probatorio

Las imágenes y videos aportados tendrán valor probatorio suficiente para iniciar actuaciones administrativas, inspecciones y la eventual aplicación de sanciones, respetando la garantía de defensa a través del sumario administrativa correspondiente.

Artículo 5° - Tratamiento de las Denuncias

La Autoridad de Aplicación deberá registrar cada denuncia recibida, asignarle un número de actuación y evaluar su verosimilitud, disponiendo las medidas de inspección, constatación y sanción que correspondan.

Artículo 6° - Uso Responsable

El uso malicioso o fraudulento del sistema de denuncias, mediante la presentación deliberada de información falsa, podrá dar lugar a sanciones conforme la normativa vigente y/o las denuncias penales respectivas por falsa denuncia.

Artículo 7° - Difusión

El Ejecutivo Municipal deberá difundir ampliamente el canal de denuncias por WhatsApp, garantizando su accesibilidad a toda la comunidad.

———

Anexo II

Comercios

Artículo N° 1 - De los Comercios

Establecer la obligatoriedad de la separación en origen de los residuos generados por los comercios ubicados en las localidades de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, con el fin de promover la reducción de residuos, el reciclaje y el compostaje.

Artículo N° 2 - Sujetos Alcanzados

Quedan comprendidos en la presente normativa todos los comercios habilitados en ambas localidades, incluyendo, de manera especial, rotiserías, restaurantes, almacenes, supermercados y afines.

Artículo N° 3 - Clasificación de Residuos

Los comercios deberán realizar la separación de residuos en las siguientes categorías:

a) Cartón y papel: cajas, envases y embalajes limpios y secos.

b) Plásticos: envases, botellas y tapas.

c) Aluminio: latas y otros elementos de este material.

d) Residuos orgánicos: restos de alimentos y desechos biodegradables destinados a compostaje.

Artículo N° 4 - Tratamiento de Residuos Orgánicos

Los comercios del rubro gastronómico, especialmente rotiserías, deberán disponer de un sistema de separación diferenciada de residuos orgánicos, promoviendo su compostaje mediante:

- Sistemas propios, o ajenos.
- Entrega a programas municipales o comunitarios de compostaje.

Artículo N° 5 - Responsabilidades

Los comerciantes deberán:

- Disponer de recipientes diferenciados y debidamente identificados.
- Capacitar al personal sobre la correcta separación de residuos.
- Garantizar que los residuos reciclables se encuentren limpios y secos.

Artículo N° 6 - Recolección y Disposición Final

El municipio deberá garantizar un sistema de recolección diferenciada acorde a las categorías establecidas, así como fomentar convenios con cooperativas de recicladores.

Artículo N° 7 - Fiscalización y Sansiones

La autoridad de aplicación será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente ordenanza. El incumplimiento dará lugar a:

- Apercibimientos.
- Multas progresivas.
- Clausura en casos reiterados.

Artículo N° 8 - Educación y Concientización

El municipio implementará campañas de concientización y capacitación dirigidas a comerciantes y a la comunidad en general.

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz.

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

––O––

Provincia de Río Negro
CONCEJO DELIBERANTE DE CONTRALMIRANTE CORDERO
Ordenanza 02/26

Contralmirante Cordero, 30 de Abril de 2026

Visto: La Resolución N° 631/26, sancionada por el Poder Ejecutivo Municipal con fecha 25 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma mencionada en los vistos de la presente, se crea el Registro Especial de Empleo para personas desocupadas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, en el ámbito del ejido Municipal de Contralmirante Cordero.

Que la crisis económica que impera en nuestro país y que en los primeros meses de este año se ha profundizado; ha ocasionado el cierre de empresas pymes y comercios con el consecuente impacto sobre el empleo local.

Que tal situación afecta directamente a vecinos de nuestra localidad que se encuentran desocupados.

Que el objeto de la presente es facilitar la reinserción laboral de hombres y mujeres mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, a través de la implementación de una bolsa de trabajo.

Que los Requisitos de las personas comprendidas son para poder ser contratado bajo esta modalidad son los siguientes:

a. Encontrase desempleado.

b. Acreditar fehacientemente residencia en el ejido Municipal de contralmirante Cordero por un período no menor a dos (2) años anteriores al momento de la inscripción en el registro respectivo. .

c. No percibir jubilación y/o pensión.

d. No percibir al momento de inscripción en el registro ayuda económica de otros programas de empleo o capacitación del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que, a tales fines, el Concejo Deliberante ha decidido en forma unánime crear un Registro Especial de Empleo para personas desocupadas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, en el ámbito del ejido Municipal de Contralmirante Cordero.

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) Créase el Registro Especial de Empleo para personas desocupadas mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, en el ámbito del ejido Municipal de Contralmirante Cordero de acuerdo a los Considerandos de la presente.

Art. 2°) La autoridad de aplicación de la presente, será la Secretaría de Desarrollo Humano; Cultura y Deporte de la Municipalidad de Contralmirante Cordero quien dispondrá de la apertura del registro respectivo.

Art. 3°) Comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido Archívese.

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

––O––

Provincia de Río Negro
CONCEJO DELIBERANTE DE CONTRALMIRANTE CORDERO
Ordenanza 03/26

Contralmirante Cordero, 30 de Abril de 2026

Visto: La Ley Provincial Nº 5767, sancionada el 17 de diciembre de 2024, que establece el régimen de creación, funcionamiento, promoción y regulación de parques industriales y logísticos en el territorio de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley tiene como objeto promover el desarrollo planificado, sustentable y estratégico de la actividad industrial, fomentando la radicación ordenada de establecimientos productivos con infraestructura adecuada, reducción de costos operativos y generación de valor agregado.-

Que el crecimiento exponencial experimentado en las Localidades de Contralmirante y Barda del Medio y la región del Alto Valle rionegrino en los últimos años, impulsado en gran medida por el desarrollo del complejo hidrocarburífero de Vaca Muerta, plantea nuevos desafíos urbanos, económicos y logísticos que requieren una planificación territorial acorde a dicha dinámica.-

Que resulta imprescindible diversificar los modelos de ocupación del suelo urbano, promoviendo desarrollos de carácter industrial y logístico que complementen y equilibren la matriz de loteos y urbanizaciones históricamente orientadas al uso residencial, permitiendo así una integración territorial más eficiente y sustentable.-

Que resulta imprescindible que el Municipio de Contralmirante Cordero adhiera a dicho régimen legal, a fin de acceder a los beneficios de asistencia técnica, planificación, promoción, financiamiento y articulación con organismos provinciales y nacionales.-

Que el municipio posee características geográficas, logísticas y socioeconómicas estratégicas para el establecimiento de parques industriales y logísticos, lo cual redundará en mayores oportunidades de empleo, desarrollo territorial y fortalecimiento de la economía local.-

Que es necesario crear un programa municipal específico que promueva, planifique y regule el desarrollo de agrupamientos industriales y logísticos en el ejido de la ciudad, permitiendo su adecuación a la normativa provincial y facilitando su inscripción en el Registro Provincial de Parques Industriales y Logísticos.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°. - Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 5767 sobre Creación y Funcionamiento de Parques Industriales y Logísticos.-

Artículo 2°.- Programa Municipal. Créase el Programa Municipal de Fomento al Desarrollo y Regularización de Parques Industriales y Logísticos, que tendrá por objeto:

a) Promover la creación, ampliación, regularización y adecuación de agrupamientos industriales y logísticos dentro del ejido municipal.-

b) Coordinar con la autoridad provincial de aplicación la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente la inscripción, reconocimiento y acompañamiento técnico de los proyectos.-

c) Estimular el desarrollo de infraestructura básica, el acceso a servicios públicos y la planificación urbanística de áreas destinadas al uso industrial y logístico.-

d) Fomentar la radicación de nuevas industrias y la relocalización de actividades existentes, priorizando el desarrollo sustentable y el respeto al ambiente.

e) Gestionar fuentes de financiamiento públicas y/o privadas para acompañar la consolidación de parques industriales y logísticos.-

f) Promover el desarrollo y consolidación del Parque Industrial y el Complejo Agroindustrial inscribiendo los mismos en los registros oficiales.-

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación Local.

Establécese como autoridad de aplicación del presente programa a la Secretaría de Gobierno y Hacienda o el área que en el futuro la reemplace, la que estará facultada para articular con las autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales en la materia.-

Artículo 4°.- Promoción de Iniciativas Privadas: El Municipio de Contralmirante Cordero promoverá activamente la presentación y desarrollo de iniciativas privadas tendientes a la radicación, conformación, ampliación o mejora de parques industriales y logísticos dentro del ejido municipal, en concordancia con los objetivos de la Ley Provincial N° 5767.-

A tal fin, la autoridad de aplicación local deberá articular acciones de planificación, consulta y ejecución con cámaras empresarias, asociaciones de productores, sindicatos, cooperativas, desarrolladores urbanos y actores del sector privado en general, con el objeto de fomentar modelos mixtos de gestión y desarrollo de suelo industrial, logístico y de servicios, procurando el desarrollo económico sustentable, la generación de empleo local y la integración territorial.-

Artículo 5°.- Uso de Suelo.

Requerir al Organismo de Planeamiento Urbano considere las propuestas de adecuación de Uso del Suelo e Indicadores Urbanísticos que pudieran resultar necesarias a los efectos de la presente, elevando al Concejo Deliberante los mismos para su tratamiento.-

Artículo 6°.- Comunicación. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial la adhesión a la Ley Nº 5767 y notifíquese la voluntad del Municipio de celebrar los convenios pertinentes para acceder a inmuebles, líneas de financiamiento y asistencia técnica en el marco del régimen legal citado.-

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese a quien corresponda, publíquese y cumplido, archívese.-

Ramón A. Jara, Presidente.- María S. Muñoz, Vicepresidente.- Hugo C. Saavedra, Concejal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
1° Llamado Licitación Pública N° 01/26

Objeto: Servicio integral de limpieza para las oficinas de la Sede Central de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, sito en Viedma.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro ($46.752.384,00).-

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del monto total cotizado.

Fecha de Apertura: Día: 22/05/2026 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Defensoría del Pueblo, 25 de Mayo Nº 565, Viedma.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Área Administrativa de la Defensoría del Pueblo - 25 de Mayo Nº 565 - Viedma. En la Página web de la Provincia de Río Negro sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar.*

Correo electrónico: *adm.defensoriarionegro@gmail.com*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 12/2026
Provision de: Electrobisturíes

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Electrobisturíes" con destino a los Hospitales Área Programa de: General Roca, Viedma, Catriel, Ingeniero Jacobacci, Choele Choel y Villa Regina.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Un Millones Quinientos Veintitres Mil Seiscientos Seis con Treinta Centavos ($101.523.606,30).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 27 de Mayo del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros-entre el 1º y 2º piso- Laprida Nº 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.-

––O––

Licitación Pública Nº 14/2026
Provision de: 3 Autoanalizadores

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "3 Autoanalizadores" con destino a los Hospitales Área Programa de: Cinco Saltos, San Antonio Oeste y Río Colorado.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Trece Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Ocho Centavos ($113.583.294,08).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 26 de Mayo del 2026 a las 12:00 hs en el Departamento de Suministros-entre el 1º y 2º piso- Laprida Nº 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 14/2026

Objeto: S/ Adquisición de Equipamiento Informático con destino al Ministerio de Educación y DDHH.

Fecha de Apertura: Día 22/05/2026 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho con 40/100 ($ 44.744.508,40). -

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail *comprasedurn@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 15/2026

Objeto: S/ Alquiler de Inmueble destinado al Funcionamiento del Consejo Escolar Zona Andina Sur.-

Fecha de Apertura: Día 21/05/2026 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($ 46.600.000,00). -

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 605628 – Viedma – Río Negro.

E-mail *alquileresedu@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 16/2026

Objeto: S/ Adquisición de Mobiliario para Establecimientos Educativos de la provincia de Río Negro.-

Fecha de Apertura: Día 26/05/2026 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Mil Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 50/100 ($ 1.407.541.462,50). -

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail *comprasedurn@gmail.com*

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 10/2026
Quinto Llamado

La Presente tiene por Objeto la Concesión y Explotación Comercial del Servicio de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Vehículos Radicados en la Zona Centro de la Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Item 1 (Roca) Cuarenta (40) tarifas básicas mensuales, para el Item 2 (Villa Regina) quince (15) tarifas básicas mensuales y para el Item 3 (Plantas Móviles Linea Sur) el de cinco (5) tarifas básicas cada vez que la planta esté en funcionamiento.

Valor del Pliego: $ 30.000,00

Plazo de Concesión: Se fija 5 (cinco) años con opción a prorroga por igual o menor período a partir de la firma del contrato.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 26 de Mayo del 2026 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 26 de Mayo del 2026 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70, Viedma (RN).

Adquisicion Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hrs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro; hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 34/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos Varios con destino al Establecimiento Penal N° 03 de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Quinientos Veintidos Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos ($ 522.365.664,88).-

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 21/05/2.026 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 35/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Menores E Incapaces de la Defensoría Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 11 de Mayo de 2026 hasta el día 12 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 11 de Mayo de 2026 hasta el día 12 de Junio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 35/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 36/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Menores E Incapaces de la Defensoría Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 11 de Mayo de 2026 hasta el día 12 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 11 de Mayo de 2026 hasta el día 12 de Junio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 36/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 38/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal adjunto/a de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 18 de Mayo de 2026 hasta el día 19 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 18 de Mayo de 2026 hasta el día 19 de Junio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 38/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la Públicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 39/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Contencioso Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Gral. Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 18 de Mayo de 2026 hasta el día 19 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 18 de Mayo de 2026 hasta el día 19 de Junio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 39/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la Públicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 368/2026

Viedma, 7 de Mayo de 2026

Visto: el expediente VI-00867-2026 caratulado "Concurso Dirección CIMARC Primera C.J." , y

Considerando:

Que por Acordada 30/20 TO Mayo 2024 se aprobó la estructura, misión y funciones de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -DiMARC-, sus áreas dependientes y sus respectivos organigramas.

Que la mencionada norma contempla un (1) Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) por Circunscripción Judicial, y prevé los cargos de Director/a y Subdirector/a, y los demás que allí se detallan.

Que a la fecha se encuentra vacante la Dirección del CIMARC de la Primera Circunscripción Judicial con motivo de que quien era su titular fue designada como Directora de la DiMARC.

Que en virtud de lo expuesto se entiende necesario llamar a concurso para cubrir dicho cargo.

Que la Administración General y la Contaduría General certificaron la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el artículo 3°, inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Juez/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731, Ley P 5450 y Acordadas 30/20 TO Mayo 2024 y 31/20 TO Noviembre 2025.

Artículo 2º. Establecer como requisitos para el cargo los siguientes:

a) título de abogado/a, b) título de mediación con cinco (5) años de antigüedad, c) acreditar tener cinco (5) años o más mediando y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3º. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos previstos en el Reglamento Judicial (artículo 20).

Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad:

Capacidad de liderar y formar equipos de trabajo; conocimiento de la dinámica y la realidad de la Circunscripción; empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos; perfil docente para la transmisión de conocimientos; capacidad de trabajar y responder bajo situaciones de estrés.

Artículo 4º. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar*, y debe realizarse a partir del 14/05/26 y hasta el 16/06/26 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su Públicación en la página web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldataria hasta el momento del cierre de la inscripción, sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, desde el 14/05/26 y hasta el 16/06/26 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Artículo 5º. Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra Times New Roman N° 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción.

b) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).

c) Título de Mediación.

d) DNI (anverso y reverso).

e) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 2° incisos c) y d) de la presente, según corresponda.

f) Certificaciones laborales en general.

g) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

j) Constancia de CUIL.

k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.

l) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

m) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es de caracter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Teniendo en cuenta el número de postulantes se podrá convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria y no genera puntaje.

Artículo 8º. Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de veinte (20) puntos y el sistema de oposición se evalúa, a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición es calificada por un Comité Evaluador integrado por la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, Silvana Mucci; la ex Directora de la DiMARC, Dra. Norah Aguirre y la Directora del CiMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. María Cecilia Puntoriero.

El Comité determina la modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y para la oposición.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

Artículo 10º. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieran obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º. Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el STJ.

Artículo 13º. Ordenar la Públicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14º. Registrar, comunicar, Públicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 09/26-CM, 11/26-CM y 12/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura Pública por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21 de la Ciudad de Villa Regina (Res. Nro. 09/26-CM): Olate, Esteban Leonardo - DNI 27.525.646; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Valencia, Sofía - DNI 33.190.913; Winschel, Martín Darío - DNI 33.484.961.-

Un (1) Cargo de Juez/a de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en Catriel (Res. Nro. 11/26-CM): Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; Garro, Georgina Valeria - DNI 26.155.016; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Posata, Leonardo Aníbal - DNI 27.368.549.-

Secretario/a de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial - Catriel (Res. Nro. 12/26-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; González, Barbara Daniela - DNI 38.712.618; Mañanes, Walter Hernán - DNI 33.038.409; Martínez, Mariano Nicolás - DNI 31.240.636; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Peres, Antonella - DNI 36.936.520; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última Públicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: *consejomagistraturarionegro@gmail.com*, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Viedma, 7 de Mayo de 2026

En el marco de las actuaciones vinculadas al proyecto "Parque Eólico 300 MW Cerro Policía", y conforme la información suministrada por la Inspección General de Personas Jurídicas, no se registran comunidades indígenas con personería jurídica inscriptas ante dicho organismo en la localidad de Cerro Policía, según los registros obrantes en el mismo.

Que, asimismo, se deja constancia que el reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas se inicia en el ámbito del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, quien instruye las actuaciones correspondientes y posteriormente dispone su remisión a la Inspección General de Personas Jurídicas para su registración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional y el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Agustín Pedro Ríos, Ministro.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Nova S.A. y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 223, Lote 10, Tomo 708, Folio 29, Finca 113182, sito en calle Cacique Nahuel 3761, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1582-SCB , en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Creide Enrique y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 251, Lote 05, Tomo 367, Folio 54, Finca 86682, sito en calle Anasagasti 1081, barrio Anasagasti, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1257-SCB , en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

--O--

La oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos cita y emplaza a Tordeup Kristina , y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02 Circ 1, Sec E, Manz 292, Parc 20, Tomo 102, Folio 204, Finca 12311, sito en calle 12 de octubre N°386 , para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº 1984-CS Contreras Braulio Fabian (ley Pierri) trámite ante la oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos .-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en San Martin N°570 o al email oficinalegislativa2021@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri,Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Maria Elena Vogel, Referente Ley Pierri.

--O--

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Ibañez y Marini Andes y Ibañez y Marini Antartida Arg. Irene y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02 Circ 1, Sec E, Manz 281, Parc 01 B-0, Tomo 427, Folio 25, Finca 78765, sito en calle Fernández Oro Nº1188, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº1975-CS Cides Miguel Angel r (ley Pierri) trámite ante la oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martin Nº570 o al email oficinalegislativa2021@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N°1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Maria Elena Vogel, Referente Ley Pierri.

--O--

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Gualtieri Virgilio Juan y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02 Circ 1, Sec E, Manz 535, Parc 04 A0, Tomo 171, Folio 137, Finca 13825, sito en calle Hilario Lagos Nº1367, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº1575-CS Manquillán Héctor (ley Pierri) trámite ante la oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martin Nº570 o al email oficinalegislativa2021@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N°1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Maria Elena Vogel, Referente Ley Pierri.

--O--

La oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos cita y emplaza a Jara Hector Ubaldo , y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02 Circ 1, Sec E, Manz 324, Parc 14 Tomo 811, Folio 159, Finca 90923, sito en calle Perito Moreno N° 763 , para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº1916-CS Mendoza Eve Edith (ley Pierri) trámite ante la oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos .-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en San Martin N° 570 o al email oficinalegislativa2021@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24374 ley Pierri,Ley Provincial N°3396, el decreto Reglamentario N°1167/17 y anexo ll de la Resolución N°1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Maria Elena Vogel, Referente Ley Pierri.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 24/04/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia Nº 233 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pollería - Fiambrería - Anexo Artículos de Almacen - Expendio de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas - Elaboración de milanesas de Pollo, a nombre del Sr. Benítez Guillermo Julián, CUIT 20-42688305-9, con domicilio particular en calle Bernardino Rivadavia Nº 499 de la ciudad de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH Nº 649/25 de fecha 03/10/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Benítez Guillermo Osvaldo, CUIT 20-18124547-7, con domicilio particular en calle Piedrabuena Nº 255 de la Ciudad de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Benítez Guillermo Osvaldo. Viedma, 24 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

––O––

SSEyH 24/04/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Puerto Rico Nº 302 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Depósito Mayorista de Frutas y Verduras - Venta de Huevos, a nombre del Sr. Vilca Carrasco Victoriano CUIT 20-24325744-2, con domicilio particular en calle José Hernández Nº 850 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 025/2025 de fecha 27/01/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Teo S.A.S., CUIT Nº 30-71901394-1, con domicilio fiscal en calle Venezuela Nº 21 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Depósito Mayorista de Frutas y Verduras - Venta de Huevos - Anexo Depósito de Alimentos Perecederos y No Perecederos - Artículos de Limpieza - Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Teo S.A.S. Viedma, 24 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

––O––

SSEyH 24/04/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires Nº 479 PB de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda - Anexo Venta de Zapatillas, a nombre de la Sra. Waidatt Teresa Fanny, CUIT 27-11114558-5, con domicilio particular en calle Buenos Aires Nº 535 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 965/2018 de fecha 25/10/2018, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Abel Otero Dardo Germán, CUIT 20-39266179-5, con domicilio particular en calle Boulevard Ituzaingó Nº 670 Dpto. 3 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Abel Otero Dardo Germán. Viedma, 24 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto Nº 7/2026 "DJR"

Viedma, 29 de abril de 2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 222-DJR-2026 de su registro, Notifica a Raúl Ariel Avalos (DNI Nº 23.900.018), la Resolución Interlocutoria "TCRN" Nº 86/2026, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 23 de abril de 2026. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra Raúl Ariel Avalos (Ex Secretario de Estado de Cultura de Río Negro, DNI Nº 23.900.018)..., por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución Nº 95/2026, por los importes detallados en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Correr Traslado a los enjuiciados de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlos para que dentro del término de quince (15) días hábiles contesten las imputaciones allí endilgadas, formulen sus descargos y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber a cada enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A Nº 2938 -modif. por Ley 5730- de aplicación supletoria). 3) Vía correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar* (aclaración: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A Nº 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (Nº 222-DJR-2026), informar su domicilio real, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o mas direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico *notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar* y/o *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar* (conf. Artículo 1º de la Resolución TCRN Nº 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro Nº 6316 del 2/9/2024, que puede consultarse en la página web *www.rionegro.gov.ar*). En caso de no presentarse a estar a derecho en este juicio, la casilla de correo electrónico que haya informado fehacientemente al momento de confeccionarse y firmarse el Acta que acredita la notificación de la Resolución de la FIA y de la presente resolución interlocutoria, será tenida por domicilio electrónico válido, donde se cursarán las comunicaciones electrónicas que corresponda efectuarle. d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico *notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar* y/o *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar* producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2º, Resolución TCRN Nº 63/2024 citada). e) Que sin perjuicio de lo anterior, de no constituir domicilio físico procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio físico procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo de tal obligación, siempre que haya informado y mantenga vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) Que de ofrecer pruebas, debe: 1) si es documental: acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; y 2) si es testimonial: informar nombre, apellido, domicilio y DNI -si lo conociere- de los testigos que proponga y acompañar el o los pliegos de interrogatorio/s, consignando las preguntas que deberá responder el testigo sobre hechos eventualmente controvertidos. En caso de ofrecer testigos sin acompañar las preguntas sobre los hechos concretos por los cuales deban declarar, se tendrá a la prueba por decaída. La Presidencia podrá decidir recibir las declaraciones testimoniales en forma presencial en la sede del Tribunal en Viedma, y/o a través del Juez de Paz con asiento de funciones en el lugar de residencia del testigo y/o en forma virtual por medio de la plataforma Zoom. En el primer supuesto, los gastos de traslado y estadía en Viedma de los testigos, corren por cuenta del oferente, que deberá adelantarlos si son requeridos. En el caso de las declaraciones testimoniales virtuales, la Presidencia informará a las partes los datos de ingreso al Zoom (link, ID de reunión y código de acceso) vía e-mail desde la casilla *notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar* y/o *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar*, quedando a cargo del oferente la notificación al testigo, por cualquier medio comprobable, de tales datos de acceso. La Presidencia podrá delegar en la Secretaría Legal y/o en el Director o Subdirector de Juicio de Responsabilidad el acto de recepción de la audiencia virtual. h) Que toda la prueba documental -incluido el Poder de representación-, debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel o por correo electrónico escaneada y en formato PDF. En caso de optar por ésta última modalidad, deben mantener a resguardo los

originales, que podrán ser requeridos por el Tribunal, en cualquier momento del juicio. i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. En caso de autorizar a un tercero a consultar y/o extraer copias o fotografías del expediente, debe informarlo al Tribunal, sea mediante escrito en soporte papel o por correo electrónico, consignado el nombre, apellido y DNI del autorizado. k) Que puede allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo otorgado para formular descargo- los importes de $ 40.259.488,75 y 38.951.858,12 determinados más arriba por capital e intereses, en la Cuenta Corriente Nº 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar* un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrá solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas. Dicha solicitud, que puede ser presentada vía e-mail a *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar*, será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. l) Que el juicio tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K Nº 2747 y Resolución TCRN Nº 63/2024, siendo de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimientos Administrativos y Código Procesal Administrativo de Río Negro, en lo pertinente. Artículo 4º.- Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad a la FIA (art. 49 in fine de la Ley K Nº 2747), por constituido domicilio físico procesal en calle Belgrano Nº 866 de Viedma y por constituido domicilio electrónico en *contacto@fia.rionegro.gov.ar*, siéndole aplicable en lo sucesivo lo dispuesto en los incs. a) -3, c) y d) del artículo tercero, con las adecuaciones pertinentes. Artículo 5º.- Tener por incorporada al juicio la prueba producida en la etapa sumarial, consistente en el Expte. Nº 222-DJR-2026, y los Exptes. FIA Nº 3431-2024, 3433-2024, Preventivos FIA Nº 115/2023, 103/2024 y 1062024, Expedientes de la ex Secretaría de Cultura N| 224854-SC-2023, 224161-SC-2023, 224629-SC-2023, 224169-SC-2023 y 224852-SC-2023 y documental contenida en Carpeta "A" y Carpeta "B". Artículo 6º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica, a Alcides Osvaldo Contreras por cédula en su domicilio real de calle Cipolletti 263 de Viedma, sin perjuicio de enviarle e-mail a la casilla alcidescontreras18@gmail.com; y a Raúl Ariel Avalos por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro, atento a que es desconocido su domicilio actual y a que no vive en el informado por la Cámara Nacional Electoral. Firmado digitalmente por Falugi Natalia Vocal... Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal... Firmado digitalmente por Ortiz Julio Fernando Presidente... Firmado digitalmente por Gestoso Jorge Mariano Auditor General Tribunal de Cuentas de Río Negro..."; y la Resolución FIA Nº 95/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 Abr 2026. Visto...Resultan... Considerando...la Fiscal De Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve: 1.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad en forma solidaria contra los Sres. Ariel Raúl Avalos, DNI 23.900.018 y Alcides Osvaldo Contreras, DNI 23.168.324, por la suma de $ 9.310.143,11 (Pesos Nueve Millones Trescientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Tres con 11/100 ctvos) con más los intereses que corresponda aplicar desde la fecha de transferencia de pagos, 5 de julio de 2023, conforme documental identificado como Carpeta "A", de las facturas N° 572 (Fredes Turismo SRL), N| 1565 (Empresa Ceferino SA), Nº 5178 (Las Grutas SA), Nº 361 (Combi Patagonia SRL), correspondientes al Expte. Nª 224854-SC-2023 (Preventivo Nº 115/2023), todo hasta el efectivo pago, por considerarlos responsables de haber causado perjuicio económico al erario público en función de las consideraciones vertidas en esta Resolución (artículo 50 inciso b) de la Ley Nº 2747). 2.- Solicitar al Tribunal de Cuentas la promoción de Juicio de Responsabilidad en forma solidaria contra los Sres. Ariel Raúl Avalos, DNI 23.900.018 y Alcides Osvaldo Contreras, DNI 23.168.324, por la suma de $ 8.677.614,34 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 30/100 ctvos) con más los intereses que corresponda aplicar desde la fecha de pago, 24 de mayo de 2023 según comprobante de pago del SAFyC, de la factura Nº 62 (Powerlink Sociedad de Responsabilidad Limitada), correspondiente al Expte. Nº 224629-SC-23 (Preventivo Nª 106/24), hasta el efectivo pago, por considerarlos responsables de haber causado perjuicio económico al erario público en función de las consideraciones vertidas en esta Resolución (Artículo 50 inciso b) de la Ley Nº 2747). 3.- Tener presente la prueba ofrecida para la etapa procesal pertinente. 4.- Poner en conocimiento de la Fiscalía Nº 3 la presente decisión administrativa, en el marco del Legajo Nº MPF-VI-01822-2025...Firmado por María Dolores Cardell Fiscal Fiscalía de Investigaciones Administrativas". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro.

Firmado digitalmente por Gestoso Jorge Mariano, Auditor General – Tribunal de Cuentas de Río Negro.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERNIZACIÓN Y TURISMO
Secretaría de Trabajo

La Secretaria de Trabajo Dra. María Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma Infissi S.A. - CUIT 30-70959312-5 en el marco del Expediente 130.458-GDERNE-2025 en autos caratulados: "DZTGR s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ Infissi S.A, que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dispuesto notificarle Resolución 944/2025 que en su parte pertinente dice: "Artículo 1: Multar a la firma "Infissi S.A - CUIT 30- 70959312-5 con domicilio laboral en Bolivia 1705 y domicilio legal en Perito Moreno 657 - Canin - Buenos Aires, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Cien con 00/100 ($ 1.772.100,00) equivalente a cinco medio (5 y ½) Salarios, Mínimos, Vitales y Moviles por infracción a las siguientes normas en materia de Seguridad e Higiene: 1) Artículo 8 Capítulo 1 Decreto 911/96. 2) Artículo 1 Inc. e) Resolución 231/96. 3) Artículo 98 Capítulo 6 Decreto 911/96. 4) Artículo 199 Capítulo 9 Decreto 911/96. 5) Artículo 3Inc. c) Resolución 231/96. 6) Artículo 1 Resolución 51/97, 7) Artículo 2 y 3 Resolución 51/97. 8) Anexo I Inc. b) Resolución 51/97. 9) Anexo I Resolución SRT 46/2018 (vigencia) y Artículo 5 Resolución SRT 37/10.10) Resolución SRT 463/09 Anexo II clausula 5, Resolución SRT 741/10 anexo VI. Artículo 2: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A , dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento , dentro del plazo citado, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Art. 55 Ley 5255. y su Decreto Reglamentario 302/18. Artículo 3: Registrar, notificar, tomar razón, dar al registro de infractores oportunamente archivar. Notifíquese.

(Fdo.) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

––oOo––

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor Néstor Raúl Eugster, DNI N° 8.002.823, de la DI-2026-285-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe:

Artículo 1º. Sancionar a Néstor Raúl Eugster DNI N° 8.002.823 con domicilio en calle Tucumán Nº 149 de la ciudad de Viedma provincia de Rio Negro con multa de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta con cuarenta centavos ($ 1.488.730,40) equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página *https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario*; 2) cliquear la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4)Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a *pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar* o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8º La Plata, Código Postal 1900. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Fdo: Marina Lourdes De La Paz De Sousa - Directora Provincial de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución "DVR" N° 745/2025

Viedma, 07 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182237-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000120 – Ticket N° 01-000003, perteneciente Ventureira, Alejandro Adolfo y otro", notifica a la firma Peyre Hnos S.A. CUIT N° 30-70910515-5 la Resolución del Presidente del organismo N° 745/2025 que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de Noviembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Articulo 1º.- Condenar al Sr. Alejandro Adolfo Ventureira DNI N° 24.844.859

conductor del vehículo infraccionado y a Peyre Hnos S.A. CUIT N° 30-70910515-5 en su carácter de titular del vehículo infraccionado dominio ORV224, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción Nº 0000120, por un importe de Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Dos ($ 4.049.082,00).- Articulo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Articulo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Mayo de 2026.-

---•---

Resolución "DVR" N° 312/2025

Viedma, 11 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142289-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000156 – Ticket N° 01-000124, perteneciente González, Antonio y otro", notifica al Sr. Salvador Fernando Pisto DNI N° 18.528.936 la Resolución del Presidente del organismo N° 312/2024 que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 26 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Articulo 1º.- Condenar a Antonio Gonzalez DNI N° 10.755.486 conductor del vehículo infraccionado dominio VAD860 y al titular de dominio del mismo Salvador Fernando Pisto DNI N° 18.528.936, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción Nº 0000156, por un importe de Pesos Tres Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos ($ 3.270.432,00).- Articulo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Articulo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 11 de Mayo de 2026.

---•---

Resolución "DVR" N° 269/2025

Viedma, 06 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033789-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000040 – Ticket N° 01-000010, perteneciente a Martinez, Marcos Emmanuel y otro", notifica a Marcos Emmanuel Martinez DNI N° 29.695.915 la Resolución del Presidente del organismo N° 269/2026 que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 16 de Abril de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Marcos Emmanuel Martinez DNI N° 29.695.915 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio DNR168 el Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción Nº 000040, por un importe de Pesos Dos Millones Noventa y Siete Mil Veinticuatro ($ 2.097.024,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 06 de Mayo de 2026.

---•---

Resolución "DVR" N° 269/2025

Viedma, 06 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033789-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000040 – Ticket N° 01-000010, perteneciente a Martinez, Marcos Emmanuel y otro", notifica a Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 la

Resolución del Presidente del organismo N° 269/2026 que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 16 de Abril de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Articulo 1º.- Condenar al Sr. Marcos Emmanuel Martinez DNI N° 29.695.915 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio DNR168 el Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción Nº 000040, por un importe de Pesos Dos Millones Noventa y Siete Mil Veinticuatro ($ 2.097.024,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 06 de Mayo de 2026.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 11/05/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Depósito de Harina, a nombre de la Sra. Ferrero Gisela Nancy, C.U.I.T. 27-34124784-0, con domicilio particular en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI, de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 774/2024 de fecha 16/12/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Aler S.A.S., C.U.I.T. N.º 30-71893960-3, con domicilio fiscal en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI, de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Aler S.A.S. Viedma, 11 de mayo de 2026.-

Lic. Ariel CASCO, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

EDICTOS DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el día 08 de junio del 2026 se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento de la parcela fiscal ubicada en parte de la Sección IX, - Pueblo de Ñorquinco, ocupada por Municipalidad de Ñorquinco (Expte. Adm. N.º 71514-2014) Autorización de Mensura 10/2026. Agrim Beliú Marcos, mat 2332.

---•---

Se comunica a linderos e interesados que el día 10 de junio del 2026 se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento de la parcela fiscal ubicada en parte del lote 7 - Sección IX, ocupada por Muena, Osvaldo Enrique (Expte. Adm. N.º 98479/1933 y Acumulado 94086/1934) Autorización de Mensura 18/2026. Agrim Beliú Marcos, mat 2332.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 50.130-M-2025 s/Cateo "Valiente" presentado por la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5.197,42 has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2554981.52 - 5520349.50; 2561738.32 -5520349.50; 2561738.32 - 5512657.37; 2554981.52 - 5512657.37.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores: García Antonia titular de la parcela 13-5-*-330-680-0 que en el expediente numero 47065-M-2022 s/ Manifestación de Descubrimiento denominado "Mingo 16", se ha resuelto lo siguiente: "Comuníquese a la Propietaria Superficiaria García, Antonia titular de la parcela 13-5-*-330- 680-0 que la empresa Minera Cielo Azul S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Carnotita. - Categoría: 1º.- Superficie: 2.500 Has. Punto Descubrimiento: Y= 3451268 X=5575730 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y X : Y 3448500.00 X 5576969.76 Y 3452200.00 X 5576969.76 Y 3452200.00 X 5570213.00 Y 3448500.00 X 5570213.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Valcheta - Grilla: 3966-III del Catastro Minero. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última Públicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley 5702)".-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energia y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 50.120-M-2025 s/Cateo "Pepe" presentado por la empresa EDHIPSA ha solicitado permiso de exploración de 9.830,30has. Se encuentra en el Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Catriel.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2565549.52 - 5816690.12; 2575200.60 - 5816690.12; 2575200.60 - 5806504.42; 2565549.52 - 5806504.42.- Corresponde ordenar el registro y Públicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la Públicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la Públicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energia y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 50.121-M-2025 s/Cateo "Lola" presentado por la empresa EDHIPSA ha solicitado permiso de exploración de 9971,43has. Se encuentra en el Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Catriel.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-

Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2575200.60 - 5789185.58; 2588739.26 - 5789185.58; 2588739.26 - 5783618.95; 2565549.52 - 5783618.95; 2565549.52 - 5786141.94; 2575200.60 - 5786141.94.- Corresponde ordenar el registro y Públicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la Públicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la Públicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energia y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 50.122-M-2025 s/Cateo "Maylen" presentado por la empresa EDHIPSA ha solicitado permiso de exploración de 9.823,68has. Se encuentra en el Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Catriel.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2565549.52 - 5806504.42; 2575200.60 - 5806504.42; 2575200.60 -5796325.58; 2565549.52 - 5796325.58.- Corresponde ordenar el registro y Públicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la Públicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la Públicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energia y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 50.123-M-2025 S/Cateo "Puka" presentado por la empresa EDHIPSA ha solicitado permiso de exploración de 9.993,15has. Se encuentra en el Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Catriel.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2595422.35 - 5810711.97; 2595422.35 - 5813000.00; 2598789.08 - 5813001.13; 2598791.83 - 5819630.83; 2598746.82 - 5820135.37; 2598746.82 - 5820891.56; 2595422.35 - 5820890.55; 2595422.35 - 5824252.27; 2604762.16 - 5824252.27; 2604762.16 - 5810711.97.- Corresponde ordenar el registro y Públicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la Públicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13/14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la Públicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento Las Margaritas AGT– Martín Boffa – Viedma" Expte. Nº 74631-IGRH-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Martín Boffa DNI: 35.058.506, con domicilio en Pablo Zizur 146 de la ciudad de Carmen de Patagones. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 5 abastece una (1) toma para bebida de ganado, en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-3-290300, con un caudal máximo de 14 m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 – Viedma.

Viedma, 7 de mayo de 2026.

Ing. Néstor Horacio Pérez. Superintendente General.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Salazar Jerez, Víctor Ramiro (DNI Nº 18.742.035) el Articulado de la RESOL-2026-484-E-GDERNE-IPPV de Fecha 5 de Mayo de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios sita en calle José Hernández Nº 1846, 1er. Piso, correspondiente al Plan 162 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por resolución Nº 1739 de fecha 16 de octubre de 2007, al Sr. Salazar Jerez, Víctor Ramiro (DNI Nº 18.742.035), en virtud que es manifiesto la no ocupación de la vivienda por parte del adjudicatario y la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar, el tenor de la presente Resolución, al Sr. Salazar Jerez, Víctor Ramiro, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Notificar, a través de la Delegación Zonal, el texto de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Cipolletti.-

Artículo 4º: Notificar, a través de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional, del texto de la presente Resolución, a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 5º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en el Artículo precedente y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 6º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin, Interventor del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 144 Viviendas

Montenegro, Carlos Raúl	(DNI Nº 14.759.779)
Gallardo, Margot	(DNI Nº 22.743.994)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 21248

5-2026-000555

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. en los autos "Zilli, Juan Carlos c/ Romero, Maria Zoraida y Otros s/ Usucapión" BA-01315-C-2025 cita por 23 (veintitrés) días a eventuales herederos de Hugo Norberto Castiñeira, DNI 4135567 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2B-332-10 y 11 para contestar demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Código para Contestar Demanda: *ZXJS-QTVC* a través del link: *link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda* Publíquense edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 Piso 5° CABA comunica por 5 días que el 7/4/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo, de ARAL COMBUSTIBLES S.A.(CUIT 30-71673308-0), ROYAL LA PAZ S.A. (CUIT 30-71716430-6) Y ROYAL OIL COMPANY S.A. (CUIT 30-71555883-8) con la modalidad de "agrupamiento económico" (art. 65-68 LCQ), ello, en los autos "ARAL COMBUSTIBLES S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (exte. COM 26737/2025); "ROYAL LA PAZ S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", (exte. COM 26802/2025) y "ROYAL OIL COMPANY SA S/CONCURSO PREVENTIVO" (exte. COM 26792/2025). Todas con sede social en Paraguay 776 1° "A" CABA. Síndico designado: Estudio Guillemi & Rosental, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3158, 1° "A", CABA, ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 23/6/2026. La presentación del concurso fue el 29/12/2025. Los pedidos de verificación y observaciones deberán ser enviados al e-mail: guillemirosental@gmail.com PDF en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviarse varios Archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1 de 8, 2 de 8... 8 de 8). Además de los Archivos conteniendo la documentación que hace a su reclamo, se deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la caja de ahorro en pesos N° 4-058-0006890398-9, CBU 0290058210000689039893, del Banco Ciudad, Titular: Marta Susana Guillemi, CUIT: 27-13663547-1. La dirección de correo electrónico desde la cual los insinuantes envíen sus peticiones será aquella a la cual la Sindicatura enviará los requerimientos y solicitudes necesarias (art. 33 LCQ). Al día siguiente de recibida la solicitud, la Sindicatura enviará a cada peticionante una constancia de recepción, lo que permitirá asegurar al insinuante que su pedido ha sido recibido en tiempo y forma. También al día siguiente al del vencimiento del plazo para solicitar la verificación de los créditos (art. 32 LCQ), cualquier interesado (insinuantes, concursada, V.S.) podrá acceder al link que deberá crear la sindicatura en Google Drive y deberá denunciar en estas actuaciones, en donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, lo que habilitará a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en

los términos del art. 34 LCQ. Los pretensos acreedores deberán suscribir una declaración jurada a incluirse dentro de sus peticiones respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, asumiendo el compromiso de poner a disposición de la Sindicatura y del Juzgado, en caso que se requiera la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado. La responsabilidad de la legitimidad de la documentación debe ser puesta en cabeza de quien la utiliza - vía carga digital - para excitar la actividad jurisdiccional. (tal como sucede en el iter verificatorio que, a la postre, está destinado a obtener la sentencia del artículo 36 LCQ). Asimismo, se informa que la sindicatura presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días y respectivamente. 20/8/2026 01/10/2026. La resolución prevista por la LCQ: 36 será dictada el 03/09/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 7/4/2027 a las 10:00 hs. en la sede del Tribunal. Período de exclusividad hasta el 20/4/2027. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de Río Negro. Buenos Aires, 22 de Abril de 2026.-

Juan Patricio Zemme, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 21493
5-2026-000858

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza al Sr. Delprato, Dalmiro Indalecio DNI 31615847 para que en el plazo de veintitrés días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en autos caratulados "Göetze, Ana María c/ López Garrido, Delfina María y Otros s/ Cobro de Pesos" BA-02173-C-2024 link: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda* (código para contestar demanda: *ZWLI-AYRM*), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 04 de mayo de 2026.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21494
5-2026-000007

El Dr. Huenumilla Juan Ambrosio, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Flores Mónica Noelia c/ Provincia de Río Negro (Ministerio de Educación y Derechos Humanos) s/ Contencioso Administrativo (L) (Excusado Dr. Huenumilla - Integra Dr. Rodriguez)" (Expediente N° RO-13292-L-0000), Notifica la declaración de rebeldía de la actora Sra. Flores Monica Noelia (DNI 22.586.377), dictada en fecha 29/4/26, hagase saber que se notifícaran las sucesivas resoluciones por ministerio ley. Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial a los fines de la notificación. General Roca, 04 de mayo de 2026.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.-

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora de OTIL.

---•---

Edicto Nº 21496
5-2026-000888

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a los herederos de Ramona Aguirre y Crispin Namor (sucesores de Estela Nieves Namor DNI 10.675.594) y herederos de Gilberto del Castillo DNI 3.543.697 y Dominga Melín DNI 9.959.983 (sucesores de Juan Carlos del Castillo DNI 10.644.719) para que en el plazo de quince días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "Paro, Milka Faviana Antonia c/ Herederos de Del Castillo, Juan Carlos y Otra s/ Usucapión" BA-00241-C-2022. A fin de que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda* (código para contestar demanda: (*CVSG-IATP*). Publíquese por 2 (dos) día. San Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto Nº 21498
5-2026-000904

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Notifica la sentencia monitoria dictada en autos "Heredia Jorge O. S.R.L. c/ Aguilera Mirta Elizabeth s/ Ejecutivo" (Expte. CI-02695-C-2023). a la demandada Mirta Elizabeth Aguilera, DNI 22.692.139 que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 20 de febrero de 2026 (...) Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto Mirta Elizabeth Aguilera, DNI 22.692.139, haga íntegro pago a Heredia Jorge O. S.R.L., del capital reclamado que asciende a la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000), con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a la ejecutada (arts. 68, 539 y 558 CPCC). II.- Fijar en Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil ($460.000) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 531 últ. parte CPCC). Para el supuesto de encontrarse pactado un interés punitorio, el mismo no podrá ser liquidado conjuntamente con el interés moratorio (cf. art. 771 CCyC). III.- Regular los honorarios del Dr. Mauricio Miguel Dionisio Benítez, en su carácter de patrocinante de la parte actora, en la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Noventa ($136.090) (5 JUS). No incluyen la alícuota del IVA, que en caso de corresponder deberá adicionarse. Para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza y monto del proceso, el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, extensión y resultado, la escala arancelaria legal y valores mínimos vigentes (arts. 6 a 9 y 41 L.A.) Quedará firme en caso que no se opongan excepciones previstas en el art. 544 del CPCC. Notifíquese en su oportunidad a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley 869. IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del término de Cinco (5) días podrá cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento de la sentencia (art. 542 CPCC). En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, y domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal (art. 41 CPCC). NOTIFÍQUESE por cédula con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): *CRLN-BKIO* y link de acceso: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda*. (...) Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial durante Dos días (cfr. arts. 129 y 130 CPCC). haciéndole saber a la ejecutada que dentro del término de Cinco (5) días deberá comparecer en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 315 del CPCC.

Cipolletti, 4 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21500
5-2026-000926

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 10 (Diez) Días, a los herederos del Sr. Juan Crecencio Mc Kidd Sres. María Patricia Mc Kidd, DNI 12020430; Guillermo Logan Mc Kidd, DNI 17641216; y Juan Carlos Mc Kidd, DNI 14349510 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-M-535-06, sito en calle Río Salado 1082 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, en autos "Colipan Vidal, Lilian Del Carmen y Otros c/ Mc Kidd, María Del Carmen Suc. y Otros s/ Ordinario - Usucapión", Expte. CI-01582-C-2024, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.) para que los represente. Publíquese edictos por Dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC. Cipolletti, 4 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21509
5-2026-000895

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinadora Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, correo oficial: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar*; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a los demandados Demetrio Fernández (C.I 101.039) y Costanzo Fernando Costanzo (LE 7.570.948) y/o sus presuntos herederos; para que se presenten en autos: "Godoy, María Teresita c/ Fernandez, Demetrio y Otro s/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" - Expte. N°: VR-61541-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en su representación. "Villa Regina, 20 de abril

de 2026.(...) publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (*http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/*) por dos días citándose a los demandados Demetrio Fernández (C.I 101.039) y Costanzo Fernando Costanzo (LE 7.570.948) y/o sus presuntos herederos por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.). (Fdo).: Paola Santarelli- Jueza".-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

---•---

Edicto Nº 21516
5-2026-000944

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Figueroa Lucas Daniel DNI 35276706, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Pacheco Abrigo Sofía Alejandra' c/'Figueroa Lucas Daniel' s/ Cuidado Personal"(Expte CI-00931-F-2025), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese Edictos por Dos (2) días.

Cipolletti, 5 de Mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21523
5-2026-000940

La Dra. Gabriela Lapuente Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° Once, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado Secretaria, y de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora O.T.I.F. y Edith L. González Subcoordinadora de OTIF, en Autos Caratulados "'F.K.D.' s/ Guarda" - Expte. N°: CI-03273-F-2025 cita a la demandada Sra.Sandoval Ivana Elizabeth, DNI 37174474, para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes en los autos. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 05 de Mayo de 2026.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber al señor Ottolini, Lucas Martin, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06/04/2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 5 s/Inv. Lesiones Culposas", legajo MPF-VI-00641-2025" que tramita ante la I C.J.- Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante en los términos del Art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---•---

Edicto Nº 20739
5-2026-000009

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico *oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar*, en autos caratulados: "Enriquez, Raúl Oscar s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento BA-00981-C-2024", cita al Señor Enriquez, Raúl Oscar DNI N° 10.145.099, bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento presunto del ausente. Publíquese edictos una vez por mes durante 6 meses en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro" o "El Cordillerano" a elección de la parte y en la página Web del Poder Judicial.-San Carlos de Bariloche, 6 de febrero 2026.-

Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora, OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 21474
5-2026-000816

La Dra. Giannina E. Olivieri, Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de San Antonio Oeste de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Moreno N°125 de San Antonio

Oeste cita y emplaza por 3 (tres) días al Sr. FELTAÑO, ALCIDES - DNI 17475344 para que comparezca y haga valer su derecho en autos: "PAZ LUCAS GONZALO Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (jp)" - Expte. N°: SA-03704-JP-0000. Publíquese por 1 (un) día. San Antonio Oeste, __ de abril de 2026. Fdo.

---•---

Edicto Nº 21502
5-2026-000923

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eduardo Sagajdacny y/o Eduardo Sahajdacny y/o Eduard Sagajdacný (DNI N° 12.768.454) y Sara Magna Delgado (DNI N° 3.024.893), para que dentro del plazo de Treinta (30) Días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "SAGAJDACNY, EDUARD Y/O SAGAJDACNY, EDUARDO Y/O SAHAJDACNY, EDUARDO Y DELGADO, SARA MAGNA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPTE. N° VI-01300-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 4 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21504
5-2026-000935

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José ROS (L.E N° 6.479.676) para que se presenten en el término de Treinta (30) Días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROS, JOSE S/ SUCESIÓN - SUCESIÓN INTESTADA"- Expte. N°: VI-00384-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 4 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21505
5-2026-000919

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la cuidad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri cita, llama y emplaza a Guillermo Raúl Mingo DNI 29.726.127, a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: "PERDRIEL, DIEGO LUCIANO C/ MINGO, GUILLERMO RAUL S/ EJECUCIÓN - EJECUTIVO" - Expte. N°: VI-00227-C-2026. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial Oficial. Fdo: Dra. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 04 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21511
5-2026-000896

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ebaristo Eleodoro Calvo DNI 7.391.796 en autos "Calvo, Ebaristo Eleodoro s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº SA-00113-C-2026, para que dentro del plazo de Treinta (30) Días lo acrediten - Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 21513
5-2026-000871

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento Nº241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados: "ROCO, JESUS MATIAS S/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" SA-

00319-C-2025, cita y emplaza por el termino de seis (6) meses a Jesús Matías ROCO con DNI Nº42.448.279, para que se presente en los mencionados autos o ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento. "Publíquense edicto una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y, asimismo, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.- Fdo. Diaz Julieta Noel, Jueza Subrogante.".-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 21518
5-2026-000890

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NOCHES LIDIA ROSARIO Lidia Rosario Noches, DNI 13.823.809, para que se presenten en el término de Treinta (30) Días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "NOCHES LIDIA ROSARIO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. Nº VI-00311-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA. Viedma, 5 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21526
5-2026-000791

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEIRA PEREZ ALEJANDRO, DNI 92.494.845, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "NEIRA PEREZ, ALEJANDRO S/ SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: VR-00091-C-2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DIA (fdo) PAOLA SANTARELLI Jueza.

Villa Regina, 6 de mayo de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---•---

Edicto Nº 21527
5-2026-000922

La Dra. PAOLA MIRNA BERNARDINI, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 – Acceso Norte esquina Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Ximena Roca, notifica a los Sres. HEBER NICOLÁS DALINGER y ELIZABETH ADRIANA MELO, de la sentencia definitiva dictada en los autos caratulados "URRUTIA, LUIS ENRIQUE Y OTRA C/ DALINGER, HEBER NICOLAS Y OTRA S/ ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° EB-00106-C-2022), la que en su parte resolutiva dispone: "El Bolsón, 14 de noviembre de 2024. (...) Resuelvo: I. Hacer lugar a la acción de daños y perjuicios promovida por Luis Enrique Urrutia y Graciela Bravo contra Heber Nicolas Dalinger y Elizabeth Adriana Melo y condenarlos a abonar a la parte actora en el término de diez (10) días de notificados la suma total de $ 81.744.700,12 en concepto de capital, con más los intereses que pudieran corresponder desde la mora conforme a la tasa fijada por la doctrina legal del STJ. Hacer extensiva la condena a Seguros La Mercantil Andina S.A. en los términos y límites del contrato de seguro (art. 118 LS). II. Imponer las costas a los demandados y a Seguros La Mercantil Andina S.A. en los límites de su cobertura (art. 68 del CPCC). III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Leandro Manuel Cortés, patrocinante de la actora, en la suma de $ 11.677.814,30 y los correspondientes a las Dras. Claudia Garnero y Daniela Montacuto, apoderada y patrocinante de Seguros Mercantil Andina S.A., en conjunto y en proporción de ley, en la suma de $ 9.809.364,01, con más el 40% por apoderamiento. IV. Regular los honorarios del perito mecánico-accidentológico Lic. Marcelo Hostar en la suma de $ 2.919.453,58; los de la perito psicóloga Lic. Laura Victoria Magistrello en la suma de $ 2.919.453,58 y los del perito médico Dr. Adolfo Omar Saez en la suma de $ 2.919.453,58. (...) Fdo.: Dra. Paola Mirna Bernardini – Jueza".

Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2025 y resolución de fecha 17 de abril de 2026 (art. 129 del CPCyC).-

El Bolsón, 06 de mayo de 2026.

Edicto Nº 21529
5-2026-000951

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ester Elvira Fernandez - DNI 5.612.015 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "FERNANDEZ, ESTER ELVIRA S/ SUCESIÓN INTESTADA" BA-00497-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21530
5-2026-000770

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SUSANA ROSA SUAREZ, DNI 06.376.676 y ALFREDO RUBEN MERCADO, DNI 04.924.106, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "SUAREZ, SUSANA ROSA Y MERCADO, ALFREDO RUBEN S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-00423-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de mayo. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21532
5-2026-000906

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CAZENAVE, RAUL ALBERTO, DNI N° 7.306.444, en los autos caratulados RO-00949-C-2026 "CAZENAVE RAUL ALBERTO S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de mayo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21533
5-2026-000917

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante MAYA, DOMINGO, DNI Nº 10.759.532 para que comparezcan en autos "MAYA DOMINGO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. PUMA CI-11996-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese Por un (3) días.

Cipolletti, 06 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21534
5-2026-000967

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de los Sres. EDELMIRA MARTA VALENZUELA y/o VALENZUELA RODRIGUEZ (DNI 93.532.237) y HUGO DANIEL MORALES y/o MORALES VALENZUELA (DNI 20.122.707), para que comparezcan en autos caratulados "MORALES, HUGO DANIEL Y VALENZUELA, EDELMIRA MARTA S/ SUCESION AB INTESTATO" (CI-00342-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando documentación que lo acredite. Publicar edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 6 de mayo de 2026.

Edicto Nº 21535
5-2026-000913

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ROBERTO HORACIO ARAVENA, DNI 26.331.118 para que comparezcan en autos "ARAVENA, ROBERTO HORACIO S/ SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: CI-00552-C-2026, con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 6 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21536
5-2026-000973

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. JORGE OSVALDO ILC (DNI 18.455.847), para que comparezcan en autos caratulados "ILC, JORGE OSVALDO S/ SUCESION AB INTESTATO" (CI-00532-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando documentación que lo acredite. Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736. Cipolletti, 6 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21538
5-2026-000960

El Dr. Julián Fernández Eguía, Juez de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nº 13, Secretaría a cargo del Dr. Gastón del Castaño Aguilera, con asiento en calle Laprida Nº 292, 5to. nivel, de la ciudad de Viedma cita llama y emplaza por edictos al Sr: MAXIMILIANO NATALIO SILVA (D.N.I. N° 36.871.650) - (C.U.I.L. N° 20-36871650-3), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "PROVINCIA DE RIO NEGRO (TRIBUNAL DE CUENTAS) C/ SILVA, MAXIMILIANO NATALIO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN Fiscal"VI-00787-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 06 de mayo de 2026.

Se hace saber que siendo la provincia de Río Negro la "actora" de los presentes obrados, queda exenta del pago de cualquier arancel y/o sellado.

---•---

Edicto Nº 21539
5-2026-000986

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría Subrogante Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía Coralle, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "SENAF - SAO (S.J.N.) S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD" EXPTE.: SA-00319-F-2025, hace saber al Sr. Dante Ezequiel SEGOVIA DNI. 43.303.226, respecto de la sentencia definitiva recaída en autos el día 02/03/2026: *"San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital (...) Resuelvo: 1.- Declarar la situación de adoptabilidad del niño Jacobs Nicolás SEGOVIADNI. 70.422.974 nacido el 4 de diciembre de 2024, hijo de la Sra. Carina Paola Muñoz, DNI. 29.990.826 y del Sr. Dante Ezequiel Segovia DNI. 43.303.226 en los términos del Art. 607 inc. c CCyC.- 2.- Decretar la privación de la responsabilidad parental del Sr. Dante Ezequiel Segovia DNI. 43.303.226, en relación al niño Jacobs Nicolás SEGOVIA DNI. 70.422.974 (conf. Art. 700 inc. d CCyC).- 3.- Sin costas, en atención a la naturaleza y trámite de la acción, y el carácter de la representación del Ministerio Público de la Defensa (conf. Art. 19 CPF).- 4.- Firme que se encuentre la presente, expídase testimonio y/o fotocopia certificada por Secretaría, y líbrese oficio al RUAGFA de esta provincia a los fines de dar comienzo a la búsqueda de una familia para el niño (conf. Art. 609 inc. c CCyC).- 5.- Regístrese, notifíquese al Sr. Dante Ezequiel Segovia conf. Art. 121 inc. g CPCC, y a la Defensora de Menores e Incapaces.- Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza"*. Notifíquese, y Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, Boletín Oficial de Buenos Aires y en la página web del Poder Judicial (conf. Res. 04/2018 STJ).- San Antonio Oeste, librado en la fecha de la firma digital.-

Edicto Nº 21541
5-2026-000936

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES ALFONSO, DNI 7.399.741 y MARIA DEL CARMEN VILA 6.180.839, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "VILA, MARIA DEL CARMEN Y ALFONSO, ANDRES S/ SUCESION -SUCESIÓN INTESTADA" BA-00553-C-2026,. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 7 de mayo del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21542
5-2026-000966

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nicolasa Rodriguez DNI: 6645328 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "RODRIGUEZ, NICOLASA S/ SUCESIÓN INTESTADA", BA-00278-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 07 de mayo. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21543
5-2026-000983

Ángela Sosa , Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 17 Secretaria única a cargo de la Dra. Carla Maugeri,OTIF a cargo de la DRA AGOSTINA BAGLIANI , sito en calle San Luis 853 1do piso de la ciudad de General Roca, , Provincia de Rio Negro cita a presentarse por DOS MESES (60) DÍAS a las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, en referencia al pedido formulado de cambio de nombre y de genero por el actor SR. PEREYRA, PABLO ESTEBAN - DNI 42153438-, , en los autos caratulados :"'PEREYRA, PABLO ESTEBAN' S/ NOMBRE Y AUTORIZACION CAMBIO DE GENERO" (EXPTE N°: RO-03656-F-2025) Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial durante 2 meses. General Roca, 07 de MAYO de 2026.

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

---•---

Edicto Nº 21544
5-2026-000928

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. IAGATTI EDUARDO SABINO, DNI. 7.574.580, en los autos caratulados RO-00927-C-2026 "IAGATTI EDUARDO SABINO S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 7 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21545
5-2026-000969

El Dr. Pablo S. Díaz Barcia, Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la localidad de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Periodistas Argentinos N° 56, de la ciudad de Viedma, Secretaria Letrada a cargo de la Dra. Maria Gabriela Barbarossa, cita, llama y emplaza a Micaela Alejandra Cipriano (DNI N° 37.213.226) a fin de que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "ROLLERI MARIA ANGELICA E IMIO ADRIANA NOEMI (POR SI Y EN REPRESENTACION DE B.G.) S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS " - Expte. N°: VI-00111-JP-2025.

Publíquese por un (1) día. Fdo: Dr. Pablo S. Díaz Barcia. Juez de Paz.-

Viedma, de mayo de 2026.

Edicto Nº 21546
5-2026-000959

La Dra. Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza de familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendía, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, en autos: "SAN MARTIN, JOSE NARCISO C/ SOTO HAYDEE JULIETA S/ DIVORCIO" (EXPTE. Nº RO-31987-F-0000), cita a la Sra. HAYDEE JULIETA SOTO (DNI 93747815) por el término de QUINCE (15) DÍAS a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes durante dos meses.-

General Roca, 7 de mayo del 2026.

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---•---

Edicto Nº 21547
5-2026-000975

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PELEGRINA JORGE GUILLERMO - DNI N° 24187592, para que en el término de Treinta (30) Días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "PELEGRINA, JORGE GUILLERMO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: VI-00434-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. Fdo: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora - OTICCA. Viedma, 07 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21548
5-2026-000982

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nora Graciela Millaman, DNI N° 12.057.283, para que se presenten en el término de Treinta (30) Días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MILLAMAN, NORA GRACIELA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" Expediente: VI-00370-C-2026 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 07 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21549
5-2026-000920

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, NOTIFICA la sentencia monitoria dictada en autos "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ LÓPEZ RUDY OSCAR Y OTRA S/ EJECUTIVO", Expte. N° CI-01045-C-2024. a la demandada MUÑOZ SANDRA PAOLA (DNI N° 24.180.768) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 11 de diciembre de 2024. (...) Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto RUDY OSCAR LÓPEZ, DNI 22.601.567, y SANDRA PAOLA MUÑOZ, DNI 24.180.768, hagan íntegro pago a BANCO DE LA PAMPA S.E.M. del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000), con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a los ejecutados (arts. 68, 539 y 558 CPCC). II.- Fijar en PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($3.902.800) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 531 últ. parte CPCC). III.- Regular los honorarios de los Dres. LUIS GUSTAVO ARIAS, JUAN MANUEL GARCÍA y ADRIÁN GUSTAVO SAGGINA, en conjunto, en su doble carácter de apoderados y patrocinantes de la parte actora, en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($756.000) (MB x 9% + 40%). No incluyen la alícuota del IVA, que en caso de corresponder deberá adicionarse. Para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza y monto del proceso, el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, extensión y resultado, la escala arancelaria legal y valores mínimos vigentes (arts. 6 a 11 y 41 L.A.) (MB. $6.000.000). Quedará firme en caso de que no se opongan excepciones previstas en el art. 544 del CPCC. Notifíquese en su oportunidad a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley 869. IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del término de CINCO (5) días podrá cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento de la sentencia (art. 542 CPCC). En el mismo plazo deberá constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los

estrados del tribunal (art. 41 CPCC). NOTIFÍQUESE por cédula con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): GPNC-ALUD y link de acceso: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda. V.- REGÍSTRESE." (...). Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N°4/2018 del STJ) durante UN día (cfr. arts. 129 y 130 CPCC), haciéndole saber a la ejecutada que dentro del término de CINCO (5) días deberá comparecer en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 315 del CPCC.

Cipolletti, 7 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21551
5-2026-000934

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Juan Francisco GARRIDO, DNI. 1.510.785 y Ana Reva, DNI. 9.742.463, en el proceso RO-00455-C-2026 "GARRIDO JUAN FRANCISCO Y REVA ANA Y/O REVAS ANA S/ SUCESION INTESTADA Y SUCESION TESTAMENTARIA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21552
5-2026-000924

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GARCIA, SILVIA NOEMI, DNI 13.175.787, en los autos caratulados RO-00936-C-2026 "GARCIA SILVIA NOEMI S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21553
5-2026-000933

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. CESARI JUAN FERMIN, DNI 7.562.771, en el proceso caratulado RO-00918-C-2026 "CESARI JUAN FERMIN S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21554
5-2026-000931

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MARIN ANTIN JUANA, DNI. N° 93.227.725 y HUEHUENTRO AGUSTÍN, DNI. N° 93.228.093, en el proceso caratulado: RO-00900-C-2026 "MARIN ANTIN JUANA Y HUEHUENTRO AGUSTIN S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21528
5-2026-000814

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos: "DE GAETANO, DANIEL EDUARDO C/ TAMBURINI Y OLGUIN, SYLVIA ISABEL Y OTROS

S/ USUCAPIÓN, BA-00850-C-2024", cita a JUSTO GONZALEZ Y JENSEN (DNI DESCONOCIDO) heredero del demandado Gonzalez Justo Juan Jose para que en el plazo de treinta y un días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal).- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: VPJH-RGAB). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2026.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21531
5-2026-000955

El Dr. Luis Enrique LAVEDÁN, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sita en calle Yrigoyen Nro. 387, 2° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza al Sr. BRINGAS, CRISTIAN ALEXIS, DNI 40.070.437, por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan en los autos "ROSAS, VANESA DE LAS NIEVES C/ BRINGAS, CRISTIAN ALEXIS S/ EJECUCIÓN" (Expte. Nº CI-00246-L-2025)" a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, acompañando la documentación que así lo acredite, haciéndole saber que en dicho plazo podrá oponerse a la sentencia monitoria dictada en el mismo deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Se trascribe parte pertinente de la sentencia monitoria y decreto de embargo: *"Cipolletti, 19 de noviembre de 2025.- VISTO Y Considerando: Estos autos caratulados: "ROSAS, VANESA DE LAS NIEVES C/ BRINGAS, CRISTIAN ALEXIS S/ EJECUCIÓN (Expte. N° CI-00246-L-2025).- Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts.446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, corresponde dictar Sentencia Monitoria.- En mérito a ello el Tribunal RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto el ejecutado BRINGAS CRISTIAN ALEXIS, haga íntegro pago a la ejecutante ROSAS VANESA DE LAS NIEVES, de la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y DOS CON 66/100 ($ 912.032,66), en concepto de capital (saldo cuota N° 10 y cuotas N° 11 y N° 12), con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 62 y 487 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL ($ 2.522.000), con costas al demandado.- II.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios hasta la finalización del proceso (art. 41 de la ley 2212, 1er. y 2do. párrafo.-). III.- NOTIFÍQUESE la presente mediante cédula al ejecutado, haciéndole saber que dentro del término de CINCO días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C. y C.- IV.- Regístrese. Notifíquese [...] Fdo. Dres. LAVEDAN, LUIS ENRIQUE SANTOS, RAUL FERNANDO GEJO, MARIA MARTA, JUECES" y otra dice "Cipolletti,19 de noviembre de 2025 [...] Atento lo peticionado y la verosimilitud del derecho que surge del título base de la presente acción y en caso de que así lo solicite y denuncie, DECRÉTASE EMBARGO por las sumas consignadas en la Sentencia Monitoria, bajo responsabilidad de quien lo solicita, a cuyo fin líbrense los despachos correspondientes concediendo las autorizaciones necesarias [...] Para el caso que se denuncien depósitos en entidades bancarias, se deberá dejar constancia que en atención a haberse decretado la medida sobre fondos que eventualmente tenga la demandada en otras entidades bancarias -pudiendo superarse con creces el importe por el cual se ordena la medida- deberá comunicar con la mayor diligencia y a la brevedad posible sobre la efectivización de la medida dispuesta o sobre cualquier causa que obste al cumplimiento de lo ordenado. Asimismo, hágase saber a los oficiados que deberán mantener la medida hasta cubrir la totalidad de las sumas embargadas, ordenadas en autos. Cúmplase progresivamente la traba en las entidades bancarias denunciadas y en la medida de su efectividad. Limítese el libramiento de los oficios de embargo en tandas de a cuatro por vez, a elección del embargante de las instituciones bancarias denunciadas en autos, en la medida de su efectividad, tal lo resuelto por este Tribunal en autos: "GIL DANIEL NORBERTO C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ Ordinario" (Expte. N* 9117).- [...] En cualquiera de los supuestos mencionados, una vez trabado el embargo notifíquese al afectado dentro del tercer día de la traba, a cuyo fin líbrese cédula, directa en su caso. [...] Hágase saber a las partes el derecho que les asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por Internet (Conf. Acordada 112/03 del STJ) [...] Fdo. GEJO, MARIA MARTA"*. Publíquese edictos por dos (2) días.

Cipolletti, 6 de mayo de 2026.-

---•---

Edicto Nº 21537
5-2026-000972

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Adela Evangelina Lamas y/o a quienes

se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC: 18-1-F-060-004-03 de Viedma), para que en el plazo de 15 días se presenten en autos caratulados: "BELIU, ELIANA LORENA Y OTROS C/ HEREDEROS DE LAMAS ADELA EVANGELINA S/USUCAPION- EXPTE. N° VI-15388-C-0000", a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 06 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21550
5-2026-000893

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Gimena Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ ORTEGA, JUAN ENRIQUE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", (Expte: CI-01150-C-2024) cita por el término de 2 días al demandado JUAN ENRIQUE ORTEGA, DNI 29.515.608, a fin de que comparezca personalmente, acompañada de su documento de identidad, dentro del término de CINCO (5) días, a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada (art. 474 CPCC y art. 39 inc a) y b) de la Ley N.º 25.065) y de designarle un Defensor Oficial de conformidad con dispuesto en el art. 315 del CPCC. Publíquese por DOS días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N.º 4/2018 del STJ). Cipolletti, 6 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21251
5-2026-000640

La Dra. Cecilia Wiesztort, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, Secretaría única a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, a cargo del Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: LEGUIZAMON, SHAMIRA ADARA S/ CAMBIO DE NOMBRE Y SUPRESION DE APELLIDO Expte. Nro.BA-00771-F-2026", a dispuesto hacer saber que la SRA. LEGUIZAMON, SHAMIRA ADARA, DNI NRO. 48.251.141, ha solicitado la supresión de su apellido paterno: LEGUIZAMON. Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses.-

San Carlos de Bariloche, 9 de abril de 2026.-

---•---

Edicto Nº 21517
5-2026-000914

La Dra. Giannina E. Olivieri, Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de San Antonio Oeste de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, secretaria única letrada a cargo del Dr. Federico M. Garriga Lacaze, sito en calle Moreno N° 125 de San Antonio Oeste cita y emplaza por 3 (tres) días al Sr. FELTAÑO, ALCIDES - DNI 17475344 para que comparezca y haga valer su derecho en autos: "PAZ LUCAS GONZALO Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (jp)" - Expte. N°: SA-03704-JP-0000. Conforme a los siguientes términos: *"San Antonio Oeste, 11 de agosto de 2020... Por iniciado trámite de Beneficio de Litigar Sin Gastos por el Sr. LUCAS GONZALO PAZ DNI 32.284.905, Dalila Fernanda Paz DNI 30.823.633, Mario Roberto Paz DNI 23.063.851, Diego Alfonso Paz DNI 27.977.389, Elba Patricia Paz DNI 26.121.993 y Ricardo Esteban Paz DNI 24.450.891, el que tramitará conforme el Art. 78 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial...Conforme lo prevé el artículo 80 del C.P.C.C, cítese a los litigantes contrarios y a la Agencia de Recaudación Tributaria a fin de que Fiscalicen la prueba a producirse por el término de ley. Notifíquese por cédula...Fdo. Dra. Giannina E. Olivieri - Jueza de Paz.-" Otro si digo " San Antonio Oeste, 12 de noviembre de 2024.- Conforme lo informado por la Oficina de Mandamiento y Notificación de San Antonio Oeste, deberá denunciar domicilio del señor Alcides FELTAÑO DNI 17.475.344 o en su defecto proceder a realizar información sumaria a los fines de determinar el domicilio del demandado. A dicho fin líbrense oficios a la Cámara Electoral Nacional, al Correo Argentino y a la Comisaria de Jacobacci... Fdo. Dra. Giannina Olivieri Juez de Paz". San Antonio Oeste, 2 de junio de 2025.- Atento lo peticionado, notifíquese conforme lo solicitado, por edictos en el Boletín de la Provincia de Rio Negro y la Pagina Oficial del poder Judicial de Rio Negro, articulo 129/130 del C.P.C.C, por el plazo de tres días conforme al movimiento de fecha 11/08/2020 y el movimiento I0013.*

Dra. Giannina E. Olivieri Juez de Paz. Publíquese por 3 (tres) días. San Antonio Oeste, 05 de mayo de 2026. Fdo. Dra. Giannina E. Olivieri, Jueza de Paz".-

Edicto Nº 21540
5-2026-000880

El Dr. SANTIAGO V. MORAN Juez de la UNIDAD JURISDICCIONAL CIVIL Nº 3, de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA MARCOLINI RODRÍGUEZ, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. SILVANA NAVARRO sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "LA SIRENUSE S.R.L. S/ QUIEBRA" EXPTE VI-01179-C-2022 se ha decretado la quiebra de LA SIRENUSE S.R.L., CUIT N° 30709681822, con domicilio en calle Van Gogh 159 de San Carlos de Bariloche, e inscripta en el Registro bajo el Tomo: LV, Libro: III, Folio 255/259 bis, Número 3812; 2) El sindico designado es la Cra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 11/05/2026; El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 26/05/2026; El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 28/05/2026; El plazo para presentar el informe individual vencerá el 24/06/2026; El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 08/07/2026; El plazo para promover la constitución del comité de control vencerá el 06/08/2026; El plazo para presentar el informe general vencerá el 04/09/2026; El plazo para observar el informe general vencerá el 18/09/2026; El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 19/10/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, Considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de LA SIRENUSE S.R.L. pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026. fdo Marcolini Rodriguez M. Alejandra Secretaria.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BENITEZ DIEGO JAVIER DNI 33.225.770 , que en los autos "BENITEZ DIEGO JAVIER C/ GERONIMO EVANGELINA S/ IMPEDIMENTO DE CONTACTO (PREV. 30), MPF-SA-00130-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Desestimar las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc. 1º del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dr. César Gustavo Arbués hace saber a VERONICA ANAHÍ MALASPINA, DNI 31.560.648, que en los autos "HERNANDEZ SILVIO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS", legajo N° MPF-SA-01222-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-03-2026. (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: César Gustavo Arbués, Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a PERDOMO ORLANDO DNI 26.685.969, que en los autos "PERDOMO ORLANDO C/ NN S/ ABIGEATO (PREV. 385), MPF-SA-00149-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MERCADO CAZON RITA DNI 95.403.542, que en los autos "MERCADO CAZON RITA C/ NN S/ ROBO (PREV. 377), MPF-SA-00150-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a HATCHERIAN ALEJANDRO PABLO DNI 30.182.275, que en los autos "HATCHERIAN ALEJANDRO PABLO C/ NN S/ ABIGEATO (PREV. 31), MPF-SA-00152-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MARON ELENA TRAIZA DNI F9.966.856, que en los autos "MARON ELENA TRAIZA C/ NN S/ HURTO (PREV. 02), MPF-SA-00159-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LENCINAS GUILLERMO ADRIAN DNI 26.494.308, que en los autos "LENCINAS GUILLERMO ADRIAN C/ NN S/ ROBO (PREV. 522), MPF-SA-00176-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CERDAN LUCIO EDUARDO DNI 8.212.302, que en los autos "CERDAN LUCIO EDUARDO C/ NN S/ DENUNCIA, MPF-SA-00167-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Desestimar las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc. 1º del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a TABORDA MARCELO ANDRES DNI 22.214.377, que en los autos "TABORDA MARCELO ANDRES C/ NN S/ ABIGEATO (PREV. 38), MPF-SA-00153-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CANIUPAN FELLIX MIGUEL DNI 14.601.178, que en los autos "CANIUPAN FELIX MIGUEL C/ NN S/ ROBO (PREV. 38), MPF-SA-00188-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a ESCUDERO VALENTIN DNI 41.472.353, que en los autos "ESCUDERO VALENTIN C/ NN S/ ABUSO SEXUAL (PREV. 87), MPF-SA-00304-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BASANTA NESTOR FABIAN DNI 18.515.399, que en los autos "BASTANTA NESTOR FABIAN C/ AQUINO ELENA S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL (PREV. 02), MPF-SA-00409-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a VILLAFAÑE DANIEL ALEJANDRO DNI 22.163.042, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. VILLAFAÑE DANIEL ALEJANDRO), MPF-SA-00449-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MERA SONIA DNI 17.634255, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. MERA SONIA), MPF-SA-00431-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a NESCHISI PABLO DANIEL DNI 26.546.532, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. NESCHISI PABLO DANIEL), MPF-SA-00455-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CORDOBA NILO EMMANUEL DNI 38.493.679, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. CORDOBA NILO EMMANUEL), MPF-SA-00463-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a GHEZZI LAURA DNI 23.348.799, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. GHEZZI LAURA), MPF-SA-00465-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a PANOZZO ZENERE JORGE DNI 20.319.306, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. PANOZZO ZERENE JORGE), MPF-SA-00474-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a VERDECCHIA ALFREDO ALEJANDRO DNI 17.585.111, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ABIGEATO (DAMN. VERDECCHIA ALFREDO ALEJANDRO) (PREV. 284), MPF-SA-01313-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a DRUJERA DANIEL ALBERTO DNI 17.135.789, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ ABIGEATO (DTE. DRUJERA DANIEL ALFREDO) (PREV. 10), MPF-SA-01320-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BAZAN AGUSTINA MILAGROS DNI 42.813.050, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. BAZAN AGUSTINA MILAGROS), MPF-SA-01471-2024," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RODRIGUEZ PEDRO OSCAR DNI 10.666.126, que en los autos "CURA CAROLINA NAHIR Y OTRO S/ DENUNCIA (DAMN. RODRIGUEZ PEDRO OSCAR), MPF-SA-01442-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Desestimar las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 1º del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a PENCHULEF SUSANA ESTER DNI 11.841.683, que en los autos "VARGAS PABLO DELMIRO S/ DAÑO, MPF-SA-01471-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, César Gustavo Arbués, hace saber Brisa del Mar BALDEN - DNI nº 70.755.823, que en los autos MPF-SA-00095-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 22-04-2026. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a PAINEMA MARTA NOEMI, DNI 20.124.363 y a MENDEZ MIGUEL ANGEL DNI 14.899.861, que en los autos "PAINEMAL MIRTA NOEMI (REP. P.P.I. (16) C/ SEGOVIA ROCIO Y OTROS S/ LESIONES (PREV. 01),MPF-SA-00235-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 23-04-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a MOYANO CRUZ LUIS ALBERTO DNI 20.178.111, que en los autos MPF-SA-00169-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. MOYANO CRUZ LUIS ALBERTO), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"San Antonio Oeste...09-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber ARREDONDO JUAN EDUARDO DNI 33.615.486, que en los autos MPF-SA-00181-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ ESTAFA (DAMN. ARREDONDO JUAN EDUARDO), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...09-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a IRINA TORINO DNI Nº 40.612.540, que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. TORINO IRINA), MPF-SA-00218-2025," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-02-2026 Autos y Vistos....Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber FABRIZIO MARIANELA DNI 26.973.952, que en los autos MPF-SA-00220-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ USURPACION (DENUNC. FABRIZIO MARIANELA), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...10-02-2025... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a CASTAÑEDA FRANCISCO GABRIEL DNI 22-012.494, que en los autos MPF-SA-00222-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ DAÑOS (DAMN. CASTAÑEDA FRANCISCO GABRIEL), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"San Antonio Oeste...10-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues.Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Hidalgo Carlos Eduardo, DNI 24.609.970 que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ DAÑO (DCTE. HIDALGO CARLOS EDUARDO)"- MPF-SA-00526-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto."

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Gustavo Arbués hace saber a GAZZOLO WALTER LUIS DNI 23.873.048 que en los autos caratulados: "MPF-SA-00671-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ AMENAZAS (DCTE. GAZZOLO WALTER LUIS)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"San Antonio Oeste, 04-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Jenoy Gisela DNI 31.466.389, que en los autos MPF-SA-00870-2025 Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. JENOY GISELA), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...10-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones deconformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Arbués Gustavo. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Picavia Jorge Orlando, DNI 11.733.312 que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ AMENAZAS (DTE. PICAVIA JORGE ORLANDO)"- MPF-SA-01139-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-02-2026. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cabeda Vanina Elizabeth, DNI 24.058.425 que en los autos "CRISTO YANI ANGEL JESUS S/ AMENAZAS"- MPF-SA-01484-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SANANTONIO OESTE 13-02-2026. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Gonzalez Ruben Dario, DNI 36.562.819 que en los autos "GONZALEZ RUBEN DARIO C/ PERALTA JOSE S/ AMENAZAS (PREV. 242)"- MPF-SA-01860-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-02-2026. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Espulef Juan Carlos, DNI 22.340.017 que en los autos "ESPULEF JUAN CARLOS C/ NN S/ ESTAFA "- MPF-SA-01811-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-02-2026. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Aravena Carlos Ariel, DNI 22.287.218 que en los autos "ARAVENA CARLOS ARIEL (REP. TRANSITO MUNICIPAL SAO) C/ NN S/ ROBO (PREV. 11)"- MPF-SA-02184-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-02-2026. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.

---•---

Edicto Nº 21556
5-2026-000938

La Dra. CLAUDIA E. VESPRINI, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia Nº 19 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, SECRETARÍA a cargo de la Dra. MARIA LUISA FIGUEROA ENCINA, con asiento en funciones sito en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N); en autos caratulados: "'SEGOVIA, DANIEL ALEJANDRO' Y 'SEGOVIA, LAUTARO MARTIN' C/ 'SEGOVIA, MARTIN ANDRES' S/ NOMBRE" Expte. N° VR-00371-F-2026 cita y emplaza conforme lo dispuesto por el Art. 222 CPF haciendo

saber que el Sr. Daniel Alejandro Segovia DNI 45.211.626 y el Sr. Lautaro Martin Segovia DNI 47.375.573, han promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando la supresión del apellido Segovia y consignar en su lugar el apellido Aguiar. Déjese constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro(http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) una vez al mes, por el lapso de DOS meses. VILLA REGINA, en la fecha de la firma digital. Fdo. MARIA LUISA FIGUEROA ENCINA, SECRETARIA.-

---•---

Edicto Nº 21555
5-2026-000943

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del JUZGADO DE FAMILIA N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con Asiento en funciones sito en Avda. Gral. Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina, (RN) en los caratulados:"'ALARCON, ANTONELLA MARISA' C/ 'FLORES, LEANDRO OMAR' S/ALIMENTOS", (EXPTE N° VR-00651-F-2024), ordena NOTIFICAR al Sr. Leandro Omar Flores, DNI N° 37.748.814, lo resuelto en sentencia de fecha 02 de octubre de 2025, y lo dispuesto en Providencia de fecha 04 de mayo de 2026 las que a continuación se transcriben y las partes pertinentes dicen: (...) "Villa Regina, 2 de octubre de 2025 Autos y Vistos: (...)RESULTA:(...) Considerando:(...)FALLO:I.-Hacer lugar a la demanda de alimentos promovida por la Sra. Antonella Marisa Alarcón DNI N°35.747.011, en representación de sus hijos, contra el Sr. Leandro Omar Flores DNI N°37.748.814; por ende, condenar a éste último a abonar una cuota alimentaria a favor de los niños equivalente al 35 % de los haberes menos los descuentos obligatorios de ley que tenga a percibir el demandado de autos, incluido el sueldo anual complementario e inclusión en obra social del alimentante, cuota alimentaria que no podrá ser nunca inferior al 50 % del salario mínimo vital y móvil. Y para los períodos de trabajo sin registrar la cuota alimentaria consistirá en el 50 % del salario mínimo vital y móvil.- La cuota alimentaria fijada deberá ser abonada por el alimentante del 1 al 10 de cada mes a partir del mes de octubre de 2025, mediante depósito judicial en el Banco Patagonia SA, sucursal Villa Regina, a la orden del Tribunal y a nombre de estos autos.- II.- Condenando al demandado a abonar los alimentos atrasados, fijando como fecha de devengamiento de los mismos la fecha de notificación de la mediación prejudicial obligatoria en fecha 26/06/2024 (conforme formulario 05); debiendo la actora practicar liquidación a los efectos de su cuantificación.- III.- Imponiendo las costas del proceso al demandado (art. 121 CPF) IV.- Diferir la regulación de honorarios del Defensor Oficial Cristian Klimbovsky al momento que obre elementos para determinar el monto base para su cuantificación mediante el recibo de haberes actualizado del accionado.- Regístrese y Notifíquese.- Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado el Sr. Leandro Omar Flores. Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.- Fdo. Claudia E. Vesprini, Jueza". (...)"Villa Regina, 4 de mayo de 2026.- (...)habiéndose librado cedula al domicilio real del demandado sin ser habido, y atento lo estipulado en el Art. 56 del CPCyC, publíquese edicto por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), y Boletín Oficial a los fines de notificar al Sr. Leandro Omar Flores, DNI N° 37.748.814, de la sentencia acaecida en autos. Confección y diligenciamiento a cargo del profesional.- Fdo. CLAUDIA VESPRINI - JUEZA DE FAMILIA".- Publíquese edicto por DOS días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ) y Boletín Oficial. VILLA REGINA, en la fecha de la firma digital. Fdo. MARIA LUISA FIGUEROA ENCINA, SECRETARIA.-

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, NICOLÁS FARINA, hace saber a JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ, DNI Nro. 16.060.934, que en legajo N° MPF-VI-01819-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°83 de fecha 09/03/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de Marzo de 2026... Resuelvo: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción y dictar el sobreseimiento de JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ, DNI Nro. 16.060.934, por el HECHO imputado el18/02/2025, calificado legalmente como "LESIONES CULPOSAS GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNITO siendo JORGE ALBERTO FERNANDEZ, responsable a título de AUTOR, de conformidad con los arts. 45, 90 y 94 bis del Código Penal del Código, por aplicación de un criterio de oportunidad (155 inc. 5 en función del art. 96, inc. 5, CPPRN y 59 inc. 5 CPN), SIN COSTAS (art. 266, CPPRN)." Fdo: Georgina Amaro- Jueza-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Alicia Beatriz Stickar, DNI N° 13138853, que en los autos "COMISARIA Nº 30 C/ NN S/ ESTAFA", legajo Nº MPF-VI-00385-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-09-2025. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-" Fdo. Guillermo Ortiz, Fiscal del caso".-

Edicto Nº 21559
5-2026-000971

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martin Dario Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, sito en Av. General Paz N° 664 de esta ciudad; cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nancy Lourdes Monsalve, DNI 17.066.012, para que se presenten a estar a derecho en autos "MONSALVE NANCY LOURDES S/ SUCESION INTESTADA (Expte. RO-00635-C-2026)". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DÍA. Villa Regina, 8 de mayo de 2026.

MACARENA LAPUENTE, Coordinadora Transitoria.

---•---

Edicto Nº 21561
5-2026-000987

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de DINA ELENA VALENTINI, DNI Nº 6.550.280 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos " VALENTINI DINA ELENA S/ SUCESION INTESTADA " EXPTE. Nº CH-00135-C-2026. Publíquese por un día.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza. Choele Choel, 08 de mayo de 2026.-

---•---

El Agente Fiscal Subrogante DR. FRANCISCO MARANO hace saber a GONZALEZ ROMERO SAIAC NAHUEL DNI N° 44.573.491, que en los autos "Fiscalía 3 C/NN S/HURTO" MPF- VI- 02741-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 05 diciembre de 2025.- Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- FDO: JOSE CHIRINOS -Fiscal.-

---•---

"El Agente Fiscal Subrogante DR. FRANCISCO MARANO hace saber a RIVERO ANIBAL RAMON, DNI N° 34.577.858, que en los autos MOSQUEDA MISAEL MANUEL S/LESIONES MPF- VI- 00329-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-03-2026. Autos y Vistos:....Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior en el termino de tres días de notificado. FDO: DR. JOSE CHIRINOS -Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a LOPEZ SUSANA ROSA ESTER DNI N° 33.488.800, que en los autos MESA FORTUNATO EZEQUIEL S/LESIONES MPF-VI-00495-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 17-02-2025. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-FDO: JOSE CHIRINOS - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal Subrogante DR. FRANCISCO MARANO hace saber a ANDRES LIONEL HERNAN, DNI N° 23.609.339, que en los autos "Fiscalía 3 VIEDMA C/ MENDEZ STEFANI LORENA S/ IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE LOS HIJOS MENORES CON SUS PADRES NO CONVIVIENTES " MPF- VI- 03912-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 05-01-2025. A la titular de la Fiscalía Nº 3 Dr. José Chirinos. Me dirijo a Ud. en la presentes actuaciones, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el damnificado y atento tratarse delito donde la victimas son los menores corresponde emitir dictamen en feria.... El denunciante se opone al Archivo de los presentes, en oportunidad de notificarse del Archivo previsto en el CPP pero sin embargo en el mismo no agrega nuevos elementos que pudieran conmover lo ya decidido por el Fiscal del caso. En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas

al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso. Considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el Archivo de la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP, Dejo constancia de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente.- Sin otro particular saludo a Usted, atentamente. Fdo. HERNAN FELICIANO TREJO-Fiscal JEFE.-

---•---

Edicto Nº 21557
5-2026-000964

La Dra. KOZACZUK, Karina Vanessa, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría Nº1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Haydee EYRES, DNI F4.253.664 , en los autos SA-00117 C-2026 "EYRES ELENA HAYDEE S/ SUCESION INTESTADA", para que en el plazo de Treinta (30) Días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 21558
5-2026-000956

La Dra. KOZACZUK, Karina Vanessa, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría Nº1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Manuel Alejandro Aznar, DNI N°21.386.911, en los autos SA-00115-C-2026 "AZNAR, HECTOR MANUEL ALEJANDRO S/ SUCESION INTESTADA", para que en el plazo de Treinta (30) Días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

F. Daniel Gutiérrez, Secretario.

---•---

Edicto Nº 21562
5-2026-001003

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANELO LUIS - LE 7390255-, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "CANELO LUIS S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte. Nº CH-00404-C-2025. Publíquese Edicto por UN (1) día. Choele Choel, 8 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21563
5-2026-000954

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VAZQUEZ, MARTINIANO ALFONSO, DNI 7.564.561 en el proceso caratulado: RO-00545-C-2026 "VAZQUEZ MARTINIANO ALFONSO S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21570
5-2026-000950

Diego De Vergilio, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza dentro del término

de Treinta (30) Días, a los herederos y acreedores de la causante MENDEZ, ADAN - DNI 1507092 para que comparezcan en autos "MENDEZ, ADAN S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte. Nº CI-01706-C-2025, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 8 de mayo del 2026.

---•---

Edicto Nº 21571
5-2026-000958

El Dr. Diego Ariel De Virgilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espíndola, sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON VILLAGRA DNI 92.237.178, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "VILLAGRA, RAMON S/ SUCESIÓN INTESTADA Expte. Nº CI-00577-C-2026". Publíquese edicto por 1 (un) día. Cipolletti, 8 de mayo de 2026.-

---•---

Edicto Nº 21572
5-2026-000932

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JESUS GALAN - DNI 7.301.252, en los autos caratulados "GALAN, JESUS S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-00176-C-2026) adjuntando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 8 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21574
5-2026-000984

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Araya (DNI F2.434.338) para que dentro del plazo de Treinta (30) Días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ARAYA, SUSANA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" EXPTE.N°VI-01385-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 08 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21575
5-2026-000994

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIVERO, FACUNDO DNI 27.015.141 para que se presenten en el término de Treinta (30) Días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "RIVERO, FACUNDO S/ SUCESIÓN - SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: VI-00310-C-2026 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. Viedma, 8 de mayo de 2026.

---•---

Edicto Nº 21569
5-2026-000989

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la UNIDAD JURISDICCIONAL N°9, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N°387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza en el termino de DIEZ (10) DIAS de notificados comparezcan a estar en derecho los herederos universales del Sr. RAMALLO HUGO RUBEN (DNI 7.888.610) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-281-10, sito en calle Don Bosco 1444 de la ciudad de Cipolletti, en autos "MALDONADO, FERNANDA SOLEDAD Y OTROS C/ RAMALLO, HUGO RUBEN S/ ORDINARIO-USUCAPIÓN" (Expte. N°CI-02897-C-2024) bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Publíquese por dos días. Cipolletti, 8 de mayo de 2026.

Edicto Nº 21576
5-2026-000996

La Dra. MARISSA L. PALACIOS, jueza a cargo de la UNIDAD PROCESAL Nro 7, secretaría a cargo de la Dra. PAOLA CASTRO, secretaría de OTIF a cargo de la Dra. CARLA YANINA NORAMBUENA, Y Edith L Gonzalez Sub Coordindora de OTIF , con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados CISTERNA SUSANA BEATRIZ C/ CISTERNA NATALIA FABIANA S/ GUARDA CI-00433-F-2025 , CITA a la Sra. CISTERNA NATALIA FABIANA DNI: 34.866.464, para que dentro del plazo de (05) CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. PUBLÍQUESE EDICTOS por DOS (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Marissa Lucía Palacios. JUEZA UPF 7"

Cipolletti 08 de mayo del 2026

---•---

Edicto Nº 21564
5-2026-000957

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ABURTO, TOMAS ESTEBAN, DNI 11861811. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21565
5-2026-000945

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. SORIA, CARLOTA, DNI F2.274.187, en el proceso caratulado: RO-00960-C-2026 "SORIA CARLOTA S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21566
5-2026-000995

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CELANI, ALFREDO EDUARDO, DNI 7945791, en el proceso caratulado: RO-01021-C-2026 "CELANI ALFREDO EDUARDO S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21567
5-2026-000946

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. FATTOREL, ANGELA ELIDA, DNI 5.420.563, en el proceso caratulado: RO-00963-C-2026 "FATTOREL ANGELA ELIDA S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21568
5-2026-000947

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. JARA, OSCAR ANTONIO,

DNI 11.861.735, en el proceso caratulado: RO-00961-C-2026 "JARA OSCAR ANTONIO S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21573
5-2026-000953

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Lucio Ricardo LENTSCH, DNI N° 7.871.120, en el proceso: "RO-00698-C-2026 "LENTSCH LUCIO RICARDO Y/O LENTSCH LUCÍO RICARDO S/ SUCESION INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de mayo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

REMATES

Edicto Nº 21560
5-2026-001007

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico *oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar*, en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ González, Olga Mariana s/ Ejecución Prendaria" BA-01102-C-2024, hace saber que la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 5 de Junio de 2026 a las 10:15 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, el Vehículo Automotor Dominio AE775MQ, Marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101CV MQ Año 2021, Motor N° CFZU86835, Chasis N° 9BWAB45U5MT117648, en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10 % del precio en concepto de SEÑA y el 6 % más IVA como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Unidad Jurisdiccional. Sellado de ley a cargo del comprador. Hágase saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la firmeza de la aprobación del remate. No se efectuará la entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. Subasta sujeta a aprobación judicial. Son partes en el expediente: parte actora Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados abogado apoderado Dr. Nicolás Verkys - parte demandada: González, Olga Mariana - DNI 22295104 y Vásquez, Luis Alberto - DNI 22743960. El bien podrá revisarse comunicándose previamente con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. Horario de visita: jueves 14 hs. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 5 de mayo del 2026. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria, Unidad Jurisdiccional N° 3.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MITRE 56
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad

denominada "Mitre 56" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. a) Socios: Rodriguez Jorge Ezequiel; 49 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Av. De la Virreina 1288, Bariloche, DNI N° 25.109.266, CUIT: 20-25109266-5. b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de abril de 2026 c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Mitre 56, Bariloche, Río Negro d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte e) Plazo de Duración: 99 años f) Capital Social: $ 720.000.-; Rodriguez Jorge Ezequiel: $ 720.000.- en 720.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Rodriguez Jorge Ezequiel DNI: 25.109.266 Administrador Suplente: Menant Analía Mabel DNI: 30.784.473 h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2026.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

---•---

PUNTO ECO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Punto Eco S.A.S."

a) Socios: Diego Gaston Pere Vignau, nacido el 26/04/1973, D.N.I. Nº 23.361.972, CUIT 20-23361972-9, profesión empresario, soltero, con domicilio en De Las Estrellas 966, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Nicolas Rodriguez, nacido el 04/04/1978, D.N.I. 26.460.125, CUIT 20-26460125-9, profesión empresario, soltero, con domicilio en Roosvelt 2455, Piso 8, Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 17 de abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Francisco Pascacio Moreno 20, Piso 1°, Oficina C, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: Diez años

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 715.600.- (pesos setecientos quince mil seiscientos) dividido en 10 (diez) acciones ordinarias escriturales de $ 71.560.- (pesos setenta y un mil quinientos sesenta) valor nominal cada una. Aportes: Diego Gaston Pere Vignau suscribe la cantidad de 6 (seis) acciones ordinarias de valor nominal $ 71.560.- cada una (equivalentes a $ 429.360.-); Nicolas Rodriguez suscribe la cantidad de 4 (cuatro) acciones ordinarias de valor nominal $ 71.560.- cada una (equivalentes a $ 286.240.-). El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Diego Gaston Pere Vignau, D.N.I. Nº 23.361.972, CUIT 20-23361972-9. Administrador Suplente: Nicolas Rodriguez, D.N.I. 26.460.125, CUIT 20-26460125-9. Duración en los cargos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: Será ejercida por los administradores titulares designados, en forma indistinta.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, _____ de _____ de 2026.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

---•---

LA PALOMA AGRO

La Abga. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda Nº 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Paloma Agro S.A.S.. Socio Mulloni Colja Camila Malen, nacida el 9 de diciembre de 1990, 35 años, casada, argentina, de profesión psicóloga, con domicilio real en la calle Anselma Muñoz n° 830 de Choele Choel,

Provincia de Rio Negro, D.N.I. 34.882.236, CUIT 27-34882236-0. Fecha del instrumento de constitución 22 de abril de 2026. Domicilio de la sociedad y de su sede La sociedad se denomina La Paloma Agro S.A.S. y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Anselma Muñoz n° 830 de la localidad de Choele Choel, Provincia de Rio Negro. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital Social El Capital Social es de $ 4.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mulloni Colja Camila Malen, suscribe la cantidad de 4.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración y Fiscalización La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Mulloni Colja Camila Malen con domicilio en la calle Anselma Muñoz n° 830 de la cuidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, nombrada como Administrador Titular. La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio Cierra el 31 de diciembre de cada año. Ciudad de Choele Choel,07 de Enero de 2026.

Abga. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.

---•---

HIDRORIEGO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hidroriego Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Accionista: Nombre: Dina Beatriz Zijlstra; Edad: 51 años; Estado Civil: Soltera; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Comerciante; Domicilio: Costa Rica Nº 281 - Dina Huapi - Río Negro; DNI: 24.450.734; CUIT: 23-24450734-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/05/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Las Ardillas Nº 741 - Dina Huapi- Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la venta y compra al por mayor y por menor, distribución, consignación, exportación e importación de fertilizantes, abonos, agroquímicos, flores, plantas, semillas y otros productos de vivero; la producción de semillas y extracción de aceites esenciales y su envasado; de máquinas, equipos, implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza, y materiales conexos; de sistemas de riego de cualquier tipo; de fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal; de toda clase de artículos de ferretería, de materiales eléctricos, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso; de artículos para plomería e instalación de gas; de construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas; de artículos de esparcimiento y deportes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto

jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: se fija en la suma de pesos setecientos quince mil seiscientos ($715.600) representado por la cantidad de Mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de $715,60 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La única socia Dina Beatriz Zijlstra suscribe el 100% de las 1000 acciones. Integra en el acto de constitución un 25% en efectivo ($178.900.-) la única socia, obligándose a completar el saldo en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

g) Composición de los Órganos de Administración: Administradora Titular: Dina Beatriz Zijlstra con DNI 24.450.734, Administrador Suplente: Emiliano Del Carpio Melgar, DNI 25.520.802..

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 1º de Mayo de 2026.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

---•---

DOS VIENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Dos Vientos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Sergio Andrés Schifitto DNI 28.695.510, CUIT 20- 28.695.510-0 y el señor Emiliano Ariel Guarini DNI 25.838.272, CUIT 20-25838272-3

Fecha del instrumento de constitución: 24 de abril de 2026

Domicilio de la sociedad y de su sede: Ezequiel Bustillo 6030, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Gastronomía: Explotación de establecimientos gastronómicos en todas sus modalidades, incluyendo restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, pizzerías, heladerías y establecimientos de comidas rápidas. Producción: Elaboración, industrialización, fraccionamiento y comercialización de productos alimenticios y bebidas de todo tipo. Servicios: Prestación de servicios de catering, viandas, organización de eventos y banquetes. Venta bajo las modalidades de salón, despacho, envío a domicilio y a través de plataformas digitales. Representaciones: Distribución, representación y comercialización de productos gastronómicos de terceros y el otorgamiento o adquisición de franquicias.

Comercio exterior: Importación y exportación de materias primas, insumos y bienes de capital relacionados con el rubro.

Plazo de duración: 99 años

Capital Social: $1.000.000.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sergio Schifitto, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Emiliano Guarini, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de 1000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y fiscalización:

Designar como Administrador titular al Sr. a Sergio Andrés Schifitto Designar como Administrador titular a Emiliano Ariel Guarini . Designar como Administrador suplente a la Srita. María Gabriela Scotto DNI 28.322.110, CUIT 27-28322110-0.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma conjunta en forma indistinta y por tiempo indeterminado.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la Publicación del Edicto. - Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche los 30 de abril de 2026.-

San Carlos de Bariloche, xx de abril de 2026.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

GOES GROUP S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GOES GROUP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Gastón Claudio, D.N.I. Nº 22783906, CUIT 20-22783906-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Octubre de 1972, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Dr. Velazco 367, Allen, Río Negro, Gatica, Osvaldo Adrián, D.N.I. Nº 27739836, CUIT 20-2773986-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de Noviembre de 1979, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Dr. Velazco 47, Allen, Río Negro, Casali, Eduardo Pedro Alfonso, D.N.I. Nº 21129545, CUIT 20-21129545-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Octubre de 1969, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Lavalle 156, Cipolletti, Río Negro, y Moretti, Sergio Gabriel, D.N.I. Nº 21384315, CUIL 20-21384315-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Febrero de 1970, profesión: Empleado, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Tomás Orell 368, Allen, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución 01/04/2026

c) Domicilio de la sociedad Allen, Río Negro, sede social, Tomás Orell 368 Allen.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración 99 años

f) El Capital Social es de $ 10,000,000 representado por 1000 acciones ordinarias escriturales, de $ 10,000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% de Capital Social $10,000,000 de acuerdo al siguiente detalle; Martín, Gastón Claudio, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de Diez Mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gatica Osvaldo Adrián, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de Diez Mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Casali, Eduardo Pedro Alfonso suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de Diez Mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Moretti, Sergio Gabriel suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de Diez Mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Designar Administrador titular a: Moretti, Sergio Gabriel, D.N.I. Nº 213843156, CUIL 20-21384315-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de Febrero de 1970, con domicilio real en la calle Tomás Orell 368, de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Casali Eduardo Pedro Alfonso, D.N.I. Nº 21129545, CUIL 20-21129545-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de Octubre de 1969, con domicilio real en la calle Lavalle 156, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sede Calle Tomás Orell 3638 Allen, Río Negro.

h) Representación legal: Otorgar poder especial a favor de Moretti, Sergio Gabriel, D.N.I. Nº 213843156, CUIL 20-21384315-0 y/o Casali Eduardo Pedro Alfonso, D.N.I. Nº 21129545, CUIL 20-21129545-8, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante

el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

i) Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

General Roca, 01 de Abril de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

TECHMINDS S.R.L.

La Dra. Morana, Martina, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el contrato de constitución de la Sociedad denominada "Techminds S.R.L."

a) Socios: Claudio Dario Flores, de nacionalidad argentina , de estado civil divorciado, de profesión técnico informático y comerciante, D.N.I. N° 17.292.859, CUIT 20-17292859-6 con domicilio en la calle Subteniente Molinero N°84, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Raul Adalberto Flores, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Ana Maria Bisotto, de profesión comerciante, D.N.I. N° 16.504.195, CUIT 20-16504195-0, con domicilio en la calle Pehuén N° 185, barrio 25 de Mayo, de la ciudad Sierra Grande, Provincia de Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 6 de Abril de 2026.-

c) Domicilio Real y Legal de la Soc.: calle Nº 10 y Nº21 de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro

d) Objeto: A) Actividades inherentes a la Comercialización y provisión de bienes y servicios tecnológicos y eléctricos al por menor y al por mayor tanto al sector público como el privado; Infraestructura tecnológica y telecomunicaciones; Servicios técnicos y soportes especializados; instalaciones eléctricas y tecnológicas ; Obras, proyectos e infraestructura ; Consultoría, ingeniería y desarrollo de proyectos, mediante la elaboración, fabricación, producción y gestión, como mandatario o no, de actividades comerciales y todo tipo de productos tecnológicos , así como los derivados de ella y de las explotaciones de las mismas B) COMERCIALES: mediante la compra y venta, importación, exportación, permutas, representación, comisión, transporte o flete, consignación, distribución y fraccionamiento de productos y servicios, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, repuestos y accesorios, relacionados directamente o indirectamente con cualquiera de las etapas de las actividades indicadas en los incisos anterior; C) FINANCIERAS: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La firma está facultada además a la compra, venta, distribución, exportación, importación, financiación, producción y realización de operaciones afines complementarias de productos sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito relacionado con el mismo.

e) Plazo de duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00), dividido en 100 (cien) cuotas de pesos cincuenta mil ($50.000) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo el 25% al momento de la suscripción del presente. La integración del capital se acreditará mediante comprobante de depósito bancario que se acompañará en trámite de inscripción ante IGPJ. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. El socio Claudio Dario Flores, suscribe en este acto 95 (noventa y cinco) cuotas sociales de pesos cincuenta mil ($ 50,000.-) valor nominal de cada una, el socio Raul Adalberto Flores, suscribe en este acto 5 (cinco) cuotas sociales de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-) valor nominal de cada una.

g) Administración: Se designa como socio Gerente y Representante Legal de la Sociedad al socio Claudio Dario Flores (DNI 17.292.859) por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación legal: socio Claudio Dario Flores (DNI 17.292.859)

j) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año

Viedma, 08 de mayo de 2026.-

Dra. Morana, Martina, Inspectora General de Personas Jurídicas.

NEXAR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N º 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Nexar Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jorge Omar Leal, DNI 24078692, CUIL: 20-24078692-4, de nacionalidad argentino, nacido el 08/12/74, profesión: constructor, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Leopoldo Lugones 2590, Ciudad de General Roca, Río Negro; Milva Minela Desprini, DNI: 34403526, CUIL: 27-34403526-7, de nacionalidad argentina, nacida el 03/05/89, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en calle Buenos Aires 1549 Ciudad de General Roca, Río Negro; Nicolás Oscar Díaz, DNI: 32588339, CUIL: 20-32588339-2, de nacionalidad argentino, nacido el 10/10/1986, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle San Lorenzo 622, Ciudad de Villa Regina, Río Negro.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de abril de 2026.-

c) Villegas 1188, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria, se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial G N ° 2051 y Nacional N ° 20.266 y Modificatoria.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social: pesos seiscientos quince mil seiscientos ($715.600); Jorge Omar Leal, suscribe la cantidad de 357.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Milva Minela Desprini, suscribe la cantidad de 178.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Nicolás Oscar Díaz suscribe la cantidad de 178.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Titulares: Jorge Omar Leal, DNI 24078692, Milva Minela Desprini, DNI: 34403526, Nicolás Oscar Díaz, DNI: 32588339. Domicilio Notificaciones: Villegas 1188, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Suplente: Milva Minela Desprini, DNI: 34403526, CUIL: 27-34403526-7, de nacionalidad argentina, nacida el 03/05/89, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en calle Buenos Aires 1549 Ciudad de General Roca, Río Negro.-

h) Representación legal: Jorge Omar Leal, DNI 24078692, Milva Minela Desprini, DNI: 34403526, Nicolás Oscar Díaz, DNI: 32588339.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 20 de diciembre. –

Ciudad de General Roca, 30 de Abril de 2026.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

PUNTO MAYOR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Punto Mayor S.A.S.".

a) Socio: Julián López Amrein, DNI Nº 38.144.841, CUIL 27-38144841-5, argentino, nacido el 18/10/1994, de profesión: comerciante, soltero, con domicilio en la calle Viterbori 2016 de General Roca, provincia de Rio Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06 de abril de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Brown N° 1795 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales y comerciales relacionadas con la panificación en todas sus variedades y comercialización del producto y subproductos en todo el territorio provincial y/o nacional. (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El Capital es de $1.000.000 (pesos un millón). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Julián Lopez Amrein suscribe la cantidad de 100.000 de acciones ordinarias escriturales, de $10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial que es parte del presente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular: Julián Lopez Amrein; y Administradora suplente: Natalí Florencia Schmidt, DNI 41.357.184, CUIL 27-41357184-2, argentina, ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescindirá de sindicatura.-

h) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.-

General Roca (R.N.), 7 de Mayo de 2026.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

MIRAI PATAGONIA S.A.S

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mirai Patagonia - Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Romera Bueno Juan Rodrigo, DNI Nº 25.948.125, CUIT N° 20-25948125-3 de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de mayo de 1977, profesión: Abogado, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 618 de General Roca provincia de Río Negro y la Sra. María Victoria O'Reilly, DNI Nº 29.049.535, CUIT: 27-29049535-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de septiembre de 1981, profesión: diseñadora, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 618 de General Roca provincia de Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución, 20 de marzo de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede, Alfonsina Storni 618 de General Roca, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad

lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración 99 años

f) Capital Social, El capital social es de $800.000 representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Romera Bueno Juan Rodrigo, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y O'Reilly Maria Victoria suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiéndose integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se designa Administrador titular a: María Victoria O'Reilly, DNI Nº 29.049.535, CUIT: 27-29049535-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de septiembre de 1981, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 618 de General Roca, provincia de Rio Negro. Administrador suplente a Romera Bueno Juan Rodrigo, DNI Nº 25.948.125, CUIT N° 20-25948125-3 de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de mayo de 1977, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 618 de General Roca, provincia de Rio Negro. El cargo tiene duración ilimitada.

h) Representación legal: María Victoria O'Reilly, DNI Nº 29.049.535

i) Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca 27 de Marzo de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

LUCAVIE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "-Lucavie Obras y Servicios Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socios Puccitelli Ezequiel Oscar ,DNI 28.215.578 – CUIT Nro. 20-28215578-9 de nacionalidad argentino, fecha nacimiento 06 de Abril de 1981, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero con domicilio en la calle Puyehue 84 de San Carlos de Bariloche – Provincia Río Negro y Pargade, María Carolina, DNI 29.941.002 – CUIL Nro. 2729941002-7 de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Octubre de 1982, profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en la calle Puyehue 84 – San Carlos de Bariloche – Provincia Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 10 de Abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Puyehue 84 – San Carlos de Bariloche – Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajea, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de y a la prestación de servicios de las actividades agropecuarias, comunicaciones, culturales y educativas, desarrollo de tecnologías investigación, innovación y software, Gastronómicas, hoteleras y turisticas, inmobiliarias y constructoras, inversoras, financieras, salud, y transporte.

e) Plazo de duración noventa y nueve años

f) Capital Social $ 800.000.- (Ochocientos mil) – 800.000 acciones ordinarias de valor nominal $ 1 (Peos uno) cada una , con derecho a voto por acción. Puccitelli , Ezequiel Oscar suscribe 560.000 acciones ordinarias, Pargade María Carolina suscribe 240.000 acciones ordinarias. Se integra el 25% del capital en dinero efectivo, plazo 2 (dos) años para integrar saldo pendiente.

g) Administración y Fiscalización, Administrador Titular Puccitelli Ezequiel Oscar, domicilio Puyehue 84 – Bariloche – Río Negro ; Administrador Suplente Pargade María Carlonia, domicilio Puyehue 84 – Bariloche – Río negro. La a sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación legal. Puccitelli Ezequiel Oscar

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de mayo

San Carlos de Bariloche de Abril de 2026

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

VITA PASTELERIA S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Vita Pasteleria Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Corbalan Claudio Javier, DNI Nº 18.568.702 CUIT 20-18568702-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 08/11/1967, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio 681 de la ciudad de Chichinales, Provincia de Rio Negro, y la Sra. Deflorian Carolina, DNI 40.100.570 CUIT 27-40100570-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 06/06/1997 de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Tucuman 41 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de marzo del 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Pioneros 121 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de pesos pesos setecientos cuatro mil ochocientos ($ 704.800). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Corbalan Claudio Javier, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientas (352.400) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Deflorian Carolina, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientas (352.400) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Corbalan Claudio Javier, DNI Nº 18.568.702 CUIT 20-18568702-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 08/11/1967, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio de Chichinales 681 de la ciudad de Chichinales, Provincia de Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Deflorian Carolina, DNI 40.100.570 CUIT 27-40100570-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 06/06/1997 de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Tucuman 41 de la ciudad de Villa Regina quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Las notificaciones a la sociedad serán válidas en Pioneros 121 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Será ejercida por sus administradores.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo cada año

Ciudad de General Roca, 12 de abril de 2026

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

LuGui S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N.º 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LuGui Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Dechecchi Diego Hernan , DNI N.º 17.936.018, CUIT 20-17936018-8 de nacionalidad Argentina nacido el 19 de diciembre de 1967, profesión: comerciante estado civil: casado con domicilio en Lote Q53 Barrio Dos Valles; San Carlos de Bariloche, Río Negro, y Espinosa María Constanza, DNI N.º 26.257.550, CUIT 27-26257550-6 de nacionalidad Argentina nacida el 12 de septiembre de 1977, profesión: empleada, estado civil: casada con domicilio en Lote Q53 Barrio Dos Valles, San Carlos de Bariloche, Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de mayo del 2026.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Villegas 282 Local 4, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro .

d) Designación del Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años (99) desde su Constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 726.000.- (Pesos setecientos veintiséis mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DECHECCHI Diego Hernan, suscribe la cantidad de 72.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Espinosa María Constanza, suscribe la cantidad de 653.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administradores Titulares Dechecchi Diego Hernan , DNI N.º 17.936.018, CUIT 20-17936018-8; y Espinosa María Constanza, DNI N.º 26.257.550, CUIT 27-26257550-6. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal. Espinosa María Constanza, DNI N.º 26.257.550, CUIT 27-26257550-6.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de mayo del 2026.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

JADD VALLE SUR S.A.S.
(Cambio de Administradores)

La Dra. Maitén Perfumo Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de fecha 26 de marzo de 2026 de la Sociedad denominada "Jadd Valle Sur S.A.S., CUIT 30-71918867-9,", por la cual los integrantes de la Sociedad conforme al contrato de cesión de acciones suscripto el 25 de marzo de 2026, por unanimidad resuelven Designar Administrador titular a: Agustin Mazzaglia, D.N.I. 39.266.222, C.U.I.L. 27-39266222-2, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de octubre de 1995, de 30 años de edad, abogado, soltero, con domicilio en calle Belgrano 438, de la localidad de Luis Beltrán, departamento Avellaneda, provincia de Rio Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada: que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera

y No encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades (LGS).El Administrador Titular suscribe un pagaré por la suma de pesos setecientos mil ($700.000), equivalente al 70% del capital social, en garantía del adecuado cumplimiento de sus funciones y de las obligaciones emergentes de la administración social; y Administrador suplente a: Roque David Reales, D.N.I. 37.961.892, C.U.I.L. 20-37961892-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de agosto de 1994, comerciante, casado, con domicilio en calle Casa N° 20 Barrio Jardín, de la localidad de Luis Beltrán, departamento Avellaneda, provincia de Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y No encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades (LGS). La administración y representación de la sociedad se encuentra a cargo de los socios, por lo que, al haber perdido la calidad de tales, el Sr. Javier Francisco Paredes Agüero y el Sr. Wilton Dulio García cesan automáticamente en sus funciones como administradores de la sociedad. Choele Choel, 06 de Mayo de 2026.

Dra. Maitén Perfumo Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.

---•---

BOLSÓN FIERROS S.A.S.
(Designación de Administradores)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del cambio de administradores, conforme lo resuelto en el Acta de Reunión de Socios nº 5, del 29-8-23, y acta de Reunión de Socios nº 11, del 15 de diciembre de 2025 de la Sociedad denominada "Bolsón Fierros S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven:

Reunión de Socios Nº5: Aceptar la renuncia del Administrador titular Mendoza Fernando Matias D.N.I. Nº 27.349.150, y designando en su reemplazo a Martinez Diego Manuel DNI 37099586. Quedan entonces Martinez como Administrador titular, y Mendoza como Administrador Suplente.

Reunión de socios nº 11: Aceptar la reununcia a su cargo de administrador suplente de Fernando Matías Mendoza DNI 27.349.150 y designar en su reemplazo a la Sra. Natalia Valeria Gomez, DNI N° 26608116, quien acepta el cargo.

Quedan entonces Martinez como Administrador titular, y Natalia Valeria Gomez como Administrador Suplente.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

CAMBIO DE DOMICILIO

DISTRIBUIDORA FAMILIA ROUZIES
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
(Modificación)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la modificación de domicilio de la Sociedad denominada "Distribuidora Familia Rouzies Sociedad por Acciones Simplificada".

a) El nuevo domicilio de la sociedad y de su sede pasa a ser en Otto Meiling 181, San Carlos de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, abril de 2026.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario: El Cordillerano, por un (1) día, que se tramita la inscripción como corredor-martillero del/la Sr./Sra. Jesica Cristina Arcos Quiñelen, DNI: 33.280.474, domicilio: Calle Tiaca N° 85, B° El Frutillar, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación.

San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2026.

Luis M. Terán Frías, Asesor Legal de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche, en ausencia del Inspector.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

COMERCIALIZADORA PALM S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Cesion de Cuotas Sociales de fecha 14 de enero de 2026 de la Sociedad denominada "Comercializadora Palm Sociedad de Responsabilidad Limitada", en donde:

El Señor Agustín García Jurjo, DNI 27.436.792, cede y transfiere al Señor Roberto Gildo Gimenez, DNI 16.053.611, la cantidad de 200 cuotas sociales de valor nominal $ 1.000.- cada una que representan la suma de $ 200.000; y el Señor Joaquín García Jurjo, DNI 30.392.053, cede y transfiere al Señor Mariano Armando Gimenez, DNI 14.245.793, la cantidad de 200 cuotas sociales de valor nominal $ 1.000.- cada una que representan la suma de $ 200.000.

Como consecuencia de la cesión, el Capital de $ 1.200.000.- queda integrado de la siguiente manera:

Roberto Gildo Gimenez, DNI 16.053.611: 600 cuotas sociales por $ 600.000.-

Mariano Armando Gimenez: DNI 14.245.793: 600 cuotas sociales por $600.000.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, de 2026.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

MAQUINCHAO S.A.

Escisión

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Escisión Societaria de fecha 11 de noviembre de 2025 de la Sociedad denominada "Maquinchao S.A.", con domicilio legal en calle Alsina N°1250 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta en el Reg. Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en esta Ciudad, Legajo Nro. 123, al Tomo I, Año 1967 SA, Folio 352, bajo el Nro. 33, con fecha 18/09/1967. Mediante Escritura Número 154 de fecha 18 de noviembre de 2025, pasada al Folio 453 del Protocolo Principal del Registro Notarial N°44 de General Roca, por ante el Notario Adscripto Agustín Antonio Cancio, se protocolizó el acuerdo de Escisión adoptado mediante resolución de Asamblea General Extraordinaria unánime del 08 de agosto de 2025, en la que "Maquinchao S.A." resolvió Escindirse Destinando Parte de su Patrimonio Para Constituir Dos Sociedades de acuerdo con lo establecido por el artículo 88, apartado II, de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903. Siendo ello así, como consecuencia del acuerdo social de escisión, con parte del patrimonio de la sociedad "Maquinchao S.A.", se constituyen dos sociedades que se denominarán "Croquet S.A.S." y "Lopez Lavayen S.A.S". Son accionistas de la sociedad escindente: Adalberto Lopez Apestegui, Jorge Fernando Apestegui, Fernando Andrés Apestegui, Mariana Apestegui, Martin Apestegui, Ignacio Alberto Apestegui y Antonio Andrés Lopez Apestegui. En la AGE se aprobó también el Estado de Situación Patrimonial Especial, cerrado al día 30 de junio de 2025. Se publicaron avisos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, con los datos indicados en el inciso 4° del artículo 88 antes referenciado, durante los días 22, 25 y 29 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial, y los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2025 en el Diario Río Negro, habiéndose efectuado, entonces, última publicación el día 29 de septiembre del año 2025. Adalberto Lopez Apestegui, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad escindente, declara bajo juramento que durante el término de espera previsto

en el artículo 83, inciso 3°, último párrafo, no se dedujeron oposiciones de ninguna naturaleza. Ninguno de los accionistas ejerció el derecho de receso. La sociedad escindente no requiere reducir su capital por cuanto, con los resultados existentes en sus cuentas, afronta el destino patrimonial efectuado a las sociedades escisionarias. La atribución de las participaciones sociales a los socios de la sociedad escindente en las sociedades escisionarias, respeta la proporcionalidad de sus propias participaciones en la sociedad escindente. La resolución asamblearia antes referenciada aprobó también el texto de los Estatutos de las sociedades resultantes de la escisión. Sociedades Escisionarias: 1) "Croquet SAS": Domicilio social: General Roca, Provincia de Río Negro. Capital social: $97.110.391,72. 2) "Lopez Lavayen S.A.S": Domicilio social: General Roca, Provincia de Río Negro. Capital social: $247.422.631,59. Esc. Agustín Antonio Cancio, Adscripto Registro Notarial N°44 Gral. Roca, oficina cita en calle Gral. Artigas N°766, Gral. Roca. 11 mayo de 2026. Publíquense edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

CONVOCATORIAS

POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 2026, a las 12 hs en primera convocatoria y a las 13.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martin y Libertad 1° Piso de Cipolletti, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

2) Modificación del Artículo Octavo del estatuto social

Dr. Salvador Scafidi, Presidente del Directorio.

---•---

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 2026, en la sede social, sita en calle 9 de Julio 733 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente. -

Segundo: Consideración y ratificación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de termino, debido a haberse excedido los plazos legales para su celebración. -

Tercero: Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio económico número 67, cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

Cuarto: Fijación de las retribuciones del artículo 261 de la Ley 19.550 a directores y síndicos. -

Quinto: Consideración de la gestión del Directorio y Síndicos, durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

Sexto: Tratamiento de los resultados no asignados. -

Federico Torres, Presidente.

---•---

SOCIEDAD RURAL DE GENERAL CONESA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los asociados de la institución civil Sociedad Rural de General Conesa, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en la sede social, sito en Ruta Nacional Nº 250 km 110 para el día 31 de Mayo de 2026 a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 – Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.-

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 – Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados al 30 de Junio de 2024 y al 30 de Junio de 2025.-

4 – Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes por terminación de los mandatos por el término de dos años.-

Esta Institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 661 y código de inscripción HT3Q5E.-

Dicha Asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección de Personas Jurídicas.-

Roberto Gutierrez, D.N.I. 22.725.846, Presidente.- Raúl Del Prado, D.N.I. 11.845.982,Secretario.

---•---

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 8 del Estatuto, a realizarse el día 29 de mayo de 2026, a las 18 horas, en la sede de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro sita en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales presentes para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus Notas y Anexos, comprendidos entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Presentación del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3. Toma de conocimiento del Dictamen Profesional Técnico-Actuarial al 31 de diciembre 2025.

4. Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el período que abarca desde el 01 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

5. Tratamiento de las ponencias sobre las cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente funcionamiento de la Caja Previsional.

6. Asunción nuevas autoridades.

Llámese en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren activos, a realizarse el día 29 de mayo de 2026 a las 19 horas, en la sede de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro sita en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro para considerar el mismo Orden del Día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo.

Cr. Sergio D. Gondolo, Presidente.- Cra. Angela Quintero, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DE VALCHETA.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 30 de Mayo a las 10 horas, en la sede social de la entidad sita en Calle Alem S/N de la localidad de Valcheta, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.

2- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término estatutario.

3- Consideración de la situación institucional de la Asociación y del vencimiento de los mandatos de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los siguientes ejercicios económicos:

Ejercicio Económico Nº 22, correspondiente al año 2024.

Ejercicio Económico Nº 23, correspondiente al año 2025.

5- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos, conforme lo establecido por el Estatuto Social.

6- Autorización a las autoridades electas para realizar las presentaciones, trámites, comunicaciones e inscripciones correspondientes ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro y demás organismos que pudieran corresponder.

7- Consideración y autorización para el tratamiento de temas varios que sean propuestos por los asociados durante la Asamblea, vinculados al funcionamiento de la Asociación, siempre que su tratamiento no se encuentre impedido por disposiciones estatutarias o legales vigentes.

Se recuerda a los/as asociados/as que las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Claudia Aguirre, Presidente.- Fabiana Arden, Secretario.

---•---

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 9 de junio de 2026 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en la calle San Martín 57, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2.- Motivos por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3.- Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4.- Consideración del resultado del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2025 y de los resultados no asignados.

5.- Consideración de la gestión de los miembros del directorio y determinación de honorarios.

6.- Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550.

El Directorio.- Ricardo G. Rosso, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE GUÍAS DE MONTAÑA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Guías de Montaña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de mayo de 2026, a partir de las 19 horas, en forma virtual por Internet, con el programa Zoom, para tratar de conformidad el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, correspondiente 42º ejercicio social, cerrado el 28 de febrero del año 2026.

3º) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2026.

4º) Tratamiento y consideración del valor de las cuotas sociales.

5º) Análisis y consideración del presupuesto ejercicio 2026/27.

6º) Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

San Carlos de Bariloche, abril de 2.026.-

Martin Ross, Presidente.- Mario González, Secretario.

---•---

CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS
DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS
(CAPEAC)

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se convoca a los afiliados de la Asociación Cámara Patagónica de Empresas de Autotransporte de Cargas, a la Asamblea General Ordinaria F/T a celebrarse el día 8 de junio de 2.026, a las 19 hs, en calle Tres Arroyos 265 de Cipolletti RN, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.-Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2.-Motivos del llamado a Asamblea Fuera de Término.

3.-Puesta a consideración y aprobación de Memoria y Balance por ejercicio económico del 01/01/25, cerrado el 31/12/25.

4.-Actualización valor de la Cuota Social.

5.-Ratificacion de compra unidad tractora y semirremolque para capacitación.

Aníbal A. Tortoriello, Presidente.- Augusto M. González, Secretario.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL DEPORTIVA
DE MUSCULACIÓN Y FITNESS
DE RÍO NEGRO (ASODERMU)
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a las disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), que se realizara el día 30 de Mayo del 2026, a las 19 hs en su sede ubicada en calle Neuquén N.º 2274, de la localidad de General Fernández Oro.-

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de termino.-

2. Designación de dos socios para refrenar la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

3. Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del 2022-2023-2024-2025.-

4. Aumento de la cuota social.-

5. Renovación de Autoridades.-

Eggle Pablo, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL "JÓVENES ROQUENSES"
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Jóvenes Roquenses", con domicilio legal en Moreno N° 955 de Gral. Roca, Río Negro, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 de Mayo de 2026 a las 20:00 horas, en el domicilio ubicado en Villegas N° 428 de Gral. Roca, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA:

1. Propuesta y elección de las nuevas autoridades por finalización de mandato.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios contables finalizados en los periodos 2024 - 2025.

Se deja constancia que la Asamblea sesionará válidamente con el quórum establecido en el estatuto social.

Presidente: Yanina Villafañe

Secretaria: Fornaro Maria

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
AYUDA AL NECESITADO
Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Ayuda al Necesitado convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el 28 de mayo de 2026 a las 12 hs en su sede Anasagasti 758 en S. C. de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta de asamblea.

2. Razones de la convocatoria a Asamblea extraordinaria.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance contable e informe de la Comisión Revisora de cuentas del período cerrado al 28 de febrero de 2023.

Romina Sánchez, Secretaria Asociación Ayuda al Necesitado.

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO
BUSCANDO FUTURO LIMITADA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento a lo dispuesto por el art 47 y 48 de la ley 20.337, Llamase a los Señores Asociados de la cooperativa de vivienda y consumo Buscando Futuro limitada, a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 7 de junio de 2026 a las 15 hs en su Sede Social calle mutisias al 3000 de la localidad de Cipolletti, con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos (2) asociados para firmar junto al presidente y secretario, el acta de asamblea.

2º) Razones del llamado fuera de termino.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadro y Anexos, Informe de Sindico e Informe del Auditor del ejercicio N.º 16, finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4º) Proyecto de distribución de excedentes y/ o absorción de pérdidas.

5ª) Tratamiento de ajuste de capital, según previsto en resolución 419/9, anexo 16 Resolución Técnica N.º 24 de la FACPCE, punto 5.4 e informe 31 área de contabilidad FACPCE.

6º) Elección de consejeros Titulares y Suplentes, por finalización de mandatos.

7ª) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes, por finalización de mandatos.

8º) Avances de obras en loteo "Morales

9ª) avances de obras en lote "santa Elena B ".

10º) ajustes de cuotas sociales y administrativas.

Sin más que agregar esperamos contar con su presencia. atte.

Carola Genez, Presidente.- Cerene Dana , Secretaria.

---•---

RÍO COLORADO GOLF CLUB
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados del Río Colorado Golf Club, a la Asamblea General Ordinaria Fuera De Término que esta Asociación realizará el día 5 de junio del 2026 a las 19:00 horas, en la ciudad de Río Colorado, la misma se realizará en la Oficina de Turismo de Río Colorado (Ruta 22, km 850), a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°. - Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°. - Consideración y aprobación de las memorias, informes de la comisión revisora de cuentas y balances e informes de auditoría de los ejercicios contables cerrados al 31 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2026.

4º.- Elección Total de autoridades de comisión directiva y revisores de cuentas

5° Actualización de la cuota social.

Oscar Cabrera, Presidente.- Mónica Egea, Secretaría.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO BIOCEANICO HISPANO-LATINO
DE GASTRONOMIA - ENBHIGA
Asamblea General Ordinaria Virtual
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Encuentro Bioceanico Hispano-Latino de Gastronomia - ENBHIGA, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse a distancia el día 26 de mayo de 2026 a las 20 horas, mediante la plataforma ZOOM, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

2. Consideración de la celebración de la Asamblea mediante la modalidad a distancia y razones del llamado fuera de término.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2024 y 31/12/2025.

4. Fijación y/o modificación del valor de la cuota social.

5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Modalidad de participación: Los socios deberán solicitar el link de acceso al correo asociacioncivilenbhiga@gmail.com o por Whatsapp al número 2944 61-6506, hasta 24 horas antes. La asamblea será grabada.

Carlos Alberto Snaimon, Presidente.

AVISOS

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A nº 40, texto según ley nº 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación: mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... Nº de Resolución, Nº de Licitación, Nº de Fallo, Nº de Concurso, Nº de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 14.05.2026 10:34:50

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6490.pdf*